

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2026/9

JGL-09/03/2026-9

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de marzo de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 9 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de marzo de 2026.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2026/3542

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-027. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 194/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 119/26. Expte. 2025/9661

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-064. Asunto: Diligencias Previas 925/16 (R. Apelación. Núm. 510/25). Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 4 y Audiencia Provincial – Sección 3ª – Penal de Almería. Adverso: Ministerio Fiscal Situación: Auto nº 166/26. Expte. 2026/3585

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada "Nuevo Puente de conexión de la Avenida Pedro Muñoz Seca con Calle Virginia sobre la Rambla San Antonio t.m. Roquetas de Rar (Almería)". (Expte 07/2025 POM-Supervisión). Expte. 2024/21916

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio de colaboración formativa con el I.E.S. Santo Domingo de El Ejido, autorizando la realización de prácticas del alumno J.M.A.V. y J.M.R.G., del ciclo formativo 1º G.D.F.G.B. Acceso y Conservación en instalaciones deportivas". Expte. 2026/3334

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta del recurso especial en materia de contratación interpuesto por las entidades Inzerze Servicios Integrales, S.L., Solteco Madera y Plástica S.L.U. y Plástica S.L.U. contra la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Suministro de Papeleras, putos de reciclaje y pasarelas de playa y paseos de Roquetas de Mar (Almería) Expte. 29/25 Sum. Expte. 2025/15039

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación correspondiente a la licitación de las obras para la rehabilitación de espacios verdes



degradados - espacios intermedios fase II en la Urbanización de Roquetas de Mar, 1/26.-Obra (P.A.). Expte. 2026/435

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización y realización de la exposición "España Olímpica. Arte, Deporte y Valores" a celebrar en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, englobada dentro de la Programación de Primavera de 2026. Expte. 8/26 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2026/2326

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Roquetas de Mar. Expte. 32/25 Sum. Expte. 2025/18281

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Prensa. Expte. 3/26.- Privado (P.A.S.). Expte. 2026/730

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de Asistencias Técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la Programación Cultural de Roquetas de Mar 2025, 2026, 2027 y 2028. Expte. 34/24.-Serv. Expte. 2024/20573

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la Fase II de la Mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno Fase III. t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 10/21.- Obra. Expte. 2021/13125

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de Mejora del Camino de la Marina, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 20/19 Obra. Expte. 2025/17848

URBANISMO

15º. PROPOSICIÓN relativa a la admisión a trámite e información pública del Proyecto de Actuación 2025-01 para la legalización de edificación existente y ampliación de centro de manipulado de productos hortofrutícolas en las parcelas con referencia catastral 04079A032001210001AW y 04079A032001320000PR. Expte. 2025/1555



16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliegos de cláusulas/condiciones reguladoras que han de regir la cesión de uso temporal, gratuita y directa del local municipal sito en Rambla La Gitana, Local nº 5, segunda planta, edificio El Navío a favor del Distrito Sanitario de Atención Primaria Poniente Almería, para uso de sala de fisioterapia. Expte. 2025/20584

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

17º. DACIÓN DE CUENTAS del reconocimiento como buena práctica del Proyecto "Encuentros Violeta" por parte del Congreso Internacional Tecnosocial Andalucía 2026. Expte. 2026/3418

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa a la prestación del servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante las actividades programadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en 2026. Expte. 2026/3141

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 2 de marzo de 2026. Expte. 2026/3137

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Cultura y Tiempo libre celebrada el 2 de marzo de 2026. Expte. 2026/3058

21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo celebrada el 3 de marzo de 2026. Expte. 2026/3230

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

24º. Punto de Urgencia: DICTAMEN de la C.I.P. de Medio Ambiente celebrada el 9 de marzo de 2026 relativo a la aprobación de la tercera prórroga del contrato de gestión de servicio público de recogida de basura y transporte diario hasta la planta de transferencia del consorcio (P.A.,S.A.R.A.) 1/16 GSP. Expte. 2022/1976



25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios de redacción del Proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de "Reforma y adaptación a normativa para la explotación de los estacionamientos subterráneos de vehículos situados en la Avenida Carlos III de Aguadulce y en la Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Simplificado Expte. 40/25 bis. Serv. Expte. 2025/17700

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de marzo de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de marzo de 2026:

"ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras



de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2026/932. Diligencias de prevención 1054/25. Siniestro 15/11/2025. Vehículo 1954-HYL. Daños: desperfectos en valla y palmera en la Avda. de Alicún, Km 4. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 433,62€. Operación contabilizada en fecha 13/02/2026 con nº 120260001091.

2026/940. Diligencias de prevención 1076/25. Siniestro 23/11/2025. Vehículo 1471-GKG. Daños: desperfectos en señal de tráfico y bordillo en la Avda. Pablo Picasso nº 86. Aseguradora: LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 222,83€. Operación contabilizada en fecha 23/02/2026 con nº 120260001285.

2026/973. Diligencias de prevención 016/26. Siniestro 07/01/2026. Vehículo M-0775-UW. Daños: desperfectos en mástil de hierro de las luces de navidad y palmera. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 881,31€. Operación contabilizada en fecha 19/02/2026 con nº 120260001226.

2026/982. Diligencias de prevención 30/26. Siniestro 14/01/2026. Vehículo 3093-LHD. Daños: desperfectos en forjado metálico de la mediana en la Avda. de Roquetas de Mar con la Avda. del Perú. Aseguradora: PELAYO MUTUA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 414,93€. Operación contabilizada en fecha 19/02/2026 con nº 120260001233.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del archivo de los expedientes dándose traslado a las entidades aseguradoras.



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-027. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 194/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 119/26.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de marzo de 2026:

“ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2, frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 102,81 euros, girada por la transmisión de la finca registral 78937, con referencia catastral 6026901WF1662N0100LP.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de febrero de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 119/26 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocésal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 119/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la copia del Auto nº 119/26 dándose traslado a Gestión Tributaria.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-064. Asunto: Diligencias Previas 925/16 (R. Apelación. Núm. 510/25). Órgano: Sección Civil



y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 4 y Audiencia Provincial – Sección 3ª – Penal de Almería. Adverso: Ministerio Fiscal
Situación: Auto nº 166/26.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2026:

“ANTECEDENTES

I. Por Ministerio Fiscal, se interpuso Recurso de Apelación, ante la Audiencia Provincial – Sección 3ª – Penal de Almería. El Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar, Sección nº 4, en sus Diligencias Previas 925/16 seguidas por los delitos de prevaricación, tráfico de influencias, fraude y actividad prohibida por funcionario público, dictó auto con fecha de 20 de julio de 2023 por el que acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones por falta de justificación de la perpetración del delito. Frente a dicha resolución interpuso el Ministerio Fiscal en fecha 21 de diciembre de 2023, recurso de apelación.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 03 de marzo de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 166/26 en cuya Parte Dispositiva se desestima el recurso de apelación deducido por la representación procesal de Ministerio Fiscal contra el auto de 20 de julio de 2023, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar en sus D.P. 925/16, en virtud del cual acordó el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones. Declaramos de oficio las costas de esta alzada.

Por cuanto antecede, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del Auto nº 166/26.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada “Nuevo Puente de conexión de la Avenida Pedro Muñoz Seca con Calle Virginia sobre la Rambla San Antonio t.m. Roquetas de Rar (Almería)”.



(Expte 07/2025 POM-Supervisión).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Evaluadas las necesidades de actuación dentro del municipio de Roquetas de Mar, se toma la decisión de acometer obras ordinarias de urbanización en el denominado Sistema General (en adelante SG) "PARQUE EN AGUADULCE-CAMPILLO DEL MORO", cuyo ámbito de actuación abarca el SG-P-2A, SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D.

Con las actuaciones contenidas en este proyecto, que viene a definir obras ordinarias de urbanización para conseguir una mejora en los servicios urbanísticos ya existentes, (con su renovación y la introducción de otros nuevos, sin alterar el destino urbanístico del suelo), así como, desde el punto de vista hidráulico y medioambiental, lograr una mejora de las condiciones actuales de la rambla, (mediante obras de defensa de la Rambla San Antonio), con el fin de disponer el terreno de manera que sea factible la ejecución de un parque urbano, de una piscina, así como la ejecución de un puente de conexión desde la glorieta existente en la Avenida Pedro Muñoz Seca, (glorieta a la altura de la calle Joaquín Turina), con la calle Virginia, denominado Camino viejo de Felix, conseguimos una mejora funcional y estética de entorno, proporcionando un espacio de esparcimiento y ocio en una zona tan representativa para Aguadulce, mejorando así los accesos y conexiones de las distintas vías que confluyen en la zona.

Pues bien, de entre todas esas obras que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento, se encuentra la ejecución de un puente de conexión desde la glorieta existente en la Avenida Pedro Muñoz Seca, (glorieta a la altura de la calle Joaquín Turina), con la Calle Virginia. Con esta actuación conseguimos sustituir el paso actual (Camino viejo de Felix) para tráfico rodado a través del puente mencionado, garantizando un paso más seguro tanto para peatones como para vehículos. Asimismo, al ejecutar el puente de manera casi perpendicular a la actual rambla, se dispondrá de una mayor superficie para la ejecución de las demás actuaciones, consiguiendo no solo un mejor aprovechamiento de espacio sino una mejor distribución de las distintas infraestructuras e instalaciones que se pretenden impulsar en la zona.

Cabe destacar que la ejecución de esta obra contribuye al ya mejorado acceso a la zona nordeste de Aguadulce, desde la autovía A7, mediante la obra ya ejecutada denominada



“Acceso desde la Glorieta en Avda. Carlos III por la Calle Galán, hasta la glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín (Fase I), T.M. Roquetas de Mar”. De esta forma, todas las principales vías que confluyen en la zona quedarán interconectadas, contribuyendo a una mayor fluidez del tráfico, mejorando la imagen del entorno que se pondrán en valor como zona de esparcimiento.

Tras el proceso de licitación pública, tramitado con el número de expediente 46/24,- Serv., la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2025, adjudica contrato administrativo de servicios profesionales, para la redacción del proyecto de construcción, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de la actuación, desglosado por lotes:

□ Lote 1: (Redacción de proyecto y Dirección Facultativa), a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX S.L.P., con CIF. B04652061, por un importe de setenta y seis mil seiscientos diecisiete euros (76.617,00 €), más la cantidad de dieciséis mil ochenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (16.089,57 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y dos mil setecientos seis euros con cincuenta y siete céntimos (92.706,57 €). La duración del contrato queda condicionada al plazo de ejecución de la obra a la que está vinculado.

□ Lote 2: (Coordinación de Seguridad y Salud), a la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., con CIF. B04625794, por un importe de diez mil cuatrocientos diez euros (10.410,00 €) más la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis euros con diez céntimos (2.186,10 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil quinientos noventa y seis euros con diez céntimos (12.596,10 €). La duración del contrato queda condicionada al plazo de ejecución de la obra a la que está vinculado.

Con fechas 21 y 22 de octubre de 2025, y anotaciones en el R.G.E. nº 37750, n.º 37831 y n.º 37834 de este Ayuntamiento, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., (adjudicataria de los servicios Lote 1), presenta proyecto (Versión 1) redactado en fecha Octubre 2025 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P

El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de dos millones sesenta y siete mil ciento trece euros con ochenta y seis céntimos, (2.067.113,86.- €), más el 21% de IVA, esto es cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y tres euros con noventa y un céntimos (434.093,91 €), lo que hace un total de DOS MILLONES



QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.501.207,77 €) I.V.A. incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en doce (12) meses.

En fecha 23 de octubre de 2025, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo, (registrándose con el número Expte. 07/2025 POM – Supervisión y Firmadoc 2024/21916), a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

Con fecha 27 de octubre de 2025, y anotación en el R.G.E. n.º 38424, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. en virtud de la cláusula segunda del contrato presenta el ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA para la obra de referencia, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de valorar sus repercusiones y efectos y dar cumplimiento estricto de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tras la supervisión del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 31 de octubre de 2025, el técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos Canales y Puertos, emite informe desfavorable, por el que indica una serie de consideraciones para subsanar. Asimismo, advierte la necesidad de solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, autorización administrativa para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto definitivo que presente el proyectista una vez corregidas las modificaciones indicadas en su informe, ya que afecta a la zona de Dominio Público Hidráulico de la rambla San Antonio, así como a la zona de servidumbre de protección y zona de policía de cauce.

A fin de poder acreditar la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada, con fecha 31/10/25, el servicio de Patrimonio emite informe en el que se indica que: "...La obra proyectada se incluye en su mayor parte en espacios de titularidad municipal, sin embargo, se detecta en la planimetría aportada que el apoyo correspondiente a la zona colindante con avenida Pedro Muñoz Seca parece afectar a una finca que no está incluida en el Inventario de Bienes, derechos y acciones, y que se corresponde en su mayoría con la parcela catastral 7449401WF3774N, así como con parte de la parcela catastral 7449402WF3774N. Deberá aportarse al expediente planimetría georreferenciada en ETRS-89, en coordenadas UTM huso 30N (EPSG: 25830) a fin de asegurar este extremo."



Asimismo, en esta primera supervisión del proyecto con respecto al régimen urbanístico del suelo, la responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, emite informe con fecha 03/11/2025 en el que manifiesta la necesidad de que se aporte la planimetría en formato CAD correctamente georreferenciada en el sistema geodésico de representación de referencia oficial ETRS89 en coordenadas UTM huso 30N (EPSG:25830).

Con fecha 03/11/2025 y con anotación nº 19174 en el registro general de salida de este Ayuntamiento, se realizó a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. requerimiento de subsanación de deficiencias.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, y anotaciones en el R.G.E. nº 41764 nº 41765 y nº 41766 de este Ayuntamiento, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., (adjudicataria de los servicios Lote 1), presenta la Versión 2 del proyecto redactado en fecha Octubre 2025 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, en respuesta al requerimiento de subsanación notificado.

La Versión 2 del citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de dos millones cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos, (2.057.819,57.- €), más el 21% de IVA, esto es cuatrocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos euros con once céntimos (432.142,11 €), lo que hace un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.489.961,68 €) I.V.A. incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en doce (12) meses.

Según informe técnico de supervisión emitido con fecha 31 de octubre de 2025, (en la primera versión del proyecto), y con fecha 21 de noviembre de 2025, (en la segunda versión del proyecto), por el responsable municipal del contrato, (técnico de referencia el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Rivera Sánchez), las obras contenidas en el proyecto afectan al Dominio Público Hidráulico de la Rambla de San Antonio, así como a la zona de servidumbre de protección y zona de policía de cauce de dicha rambla.

En fecha 21 de noviembre de 2025, y con anotación en el R.G.S. nº 20691, se procedió a remitir a la Delegación Territorial de la provincia de Almería, Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y



Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, solicitud para la autorización administrativa y disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras que afectan al Dominio Público Hidráulico de la Rambla San Antonio y sus zonas de servidumbre de protección y de policía de cauce.

Paralelamente, con fecha 21/11/2025 y con anotación nº 20694 en el registro general de salida de este Ayuntamiento, se realizó a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. segundo requerimiento de subsanación de deficiencias, en base al cumplimiento a lo establecido en el punto 8.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios de redacción, requiriendo al proyectista la presentación del proyecto completo en los siguientes formatos: 1. Formato impreso. 2. Formato digital no editable (ya presentado). 3. Formato digital editable: a) Presupuesto en formato BC3; b) Todos los planos del proyecto en DWG.

Con fecha 2/12/2025 la Dependencia de Patrimonio, una vez supervisada la versión 2 del proyecto redactado en octubre 2025, a fin de acreditar la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada, emite informe, suscrito por la arquitecta doña María Pérez Navarro, indicando, entre otros, que "la obra proyectada se incluye en su mayor parte en espacios de titularidad municipal, sin embargo, se detecta en la planimetría aportada que el apoyo correspondiente a la zona colindante con avenida Pedro Muñoz Seca afecta a una finca que no está incluida en el Inventario de Bienes, derechos y acciones, y que se corresponde en su mayoría con la parcela catastral 7449401WF3774N, así como con parte de la parcela catastral 7449402WF3774N".

Así pues, para la ejecución de las obras proyectadas resulta imprescindible la previa adquisición de determinados terrenos, cuya obtención corresponde a la Entidad Local. A tal efecto, el proyecto incorpora un Anejo de Expropiaciones, en el que se identifican y describen los bienes y derechos afectados.

Con fecha 03/12/2025 se le requiere al responsable de la Unidad de Adquisición del Suelo, dependiente del Área de Urbanismo, don Daniel Iglesias Gómez, que proceda al estudio e inicie los trámites, si procede en Derecho, de incoación del expediente expropiatorio preceptivo para ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Con fecha 05/12/2025, el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística, don Daniel Iglesias Gómez, emite informe con el siguiente tenor literal:

"A la vista del Anejo N.º 4 ("Disponibilidad de Terrenos") del Proyecto denominado "Nuevo puente de conexión de la Avenida Pedro Muñoz Seca con calle Virginia



sobre la Rambla de San Antonio en Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar (Almería)", del cual se ha dado traslado a la Dependencia que suscribe, se observa que resultan afectadas cinco parcelas catastrales.

En relación a la finca N.º 1 de la tabla que contiene dicho Anejo, y que se corresponde con la parcela con referencia catastral número 7449401WF3774N, existe expediente administrativo previo número 2022/432, en que el titular del suelo, la mercantil INICIATIVAS AQUILÓN S.L., solicitó la expropiación de la parcela completa, la cual resultó inadmitida por Resolución número 2022/9875, de 30 de noviembre. Frente a dicha resolución se formuló recurso potestativo de reposición, que resultó desestimado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2024. Frente a ese Acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Ordinario número 462/2024 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Almería. A la fecha de emitirse el presente, los mencionados autos judiciales se encuentran pendientes de sentencia.

Entre otras razones, los servicios técnicos y jurídicos municipales, estimaron que no existía, aquel momento, causa de utilidad pública o interés social (que determinaba la ausencia de causa expropiandi). Además, el suelo resultaba parcialmente afectado por la línea probable de dominio público hidráulico y solapado, en otra parte, con el inmueble municipal INM000153. En todo caso, la aprobación del Proyecto en que trae causa el presente informe, caso de producirse, otorgaría causa expropiandi para la obtención de la superficie de suelo necesario para la ejecución de la obra.

En cuanto a las fincas N.º 2 y 4 de la relación, coinciden con los inmuebles municipales INM000941 y INM000153, respectivamente, por lo que no cabe hacerse por esta Dependencia ninguna otra consideración.

La finca N.º 3 es coincidente en parte con la parcela con referencia catastral número 7649501WF3774N, la cual, a su vez, se solapa con el inmueble municipal PIN000003 y está incluida, asimismo, en el Sistema General SG-P-2A por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Sobre dicha parcela existe un litigio previo, toda vez que la mercantil ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.L. (ACOMSA) se arrogaba la titularidad del terreno, alegando que se correspondía con parte de las fincas registrales 55.040 y 55.041 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, inscritas a su favor. El conflicto fue resuelto en la primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Almería en el Procedimiento Ordinario número 519/2019, en el que se dictó Sentencia número 96/2023, por la que se desestimó el recurso interpuesto por esa entidad. Dicha



resolución judicial fue recurrida por la demandante, estando, a la fecha de emitirse el presente informe, pendiente de sentencia en la segunda instancia.

No obstante, a la vista del litigio, el Ayuntamiento procedió en su momento a la consignación en la Caja General de Depósitos del importe del posible justiprecio, por lo que la disposición de los terrenos para la ejecución de una obra de interés general no perjudica el interés particular del recurrente, que se traduciría únicamente en la percepción efectiva de dicho importe de justiprecio, si la sentencia pendiente resultara definitivamente favorable a dicho interés particular y contraria al interés municipal. Es más, en el expediente de expropiación número 2022/5728, incoado por el Ayuntamiento en relación a los Sistemas Generales al sur del SG-P-2A, esto es, SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D (todos los cuales coincidirían parcialmente, según pretendía el recurrente, con las mencionadas fincas registrales 55.040 y 55.041), ya el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Almería denegó la solicitud de medida cautelar interpuesta por ACOMSA para la paralización del procedimiento expropiatorio. Según razonó la Juzgadora:

“... de no adoptarse la medida cautelar no existiría un perjuicio irreversible, pues la cuestión en última instancia quedaría ceñida a algo económico propiamente dicho, lo cual es reversible. El hecho de depositar la cantidad objeto de justiprecio en una cuenta de depósitos hasta que se acredite la titularidad de los terrenos es reversible...”

A ello debe unirse que los intereses del recurrente deben ponderarse con los que se ocasionaría al interés general con la paralización durante años de un procedimiento de expropiación para llevar a cabo actuaciones que son en beneficio de los ciudadanos, debiendo prevalecer la regla general de la ejecutividad de los actos administrativos”.

En relación a la finca N.º 5, que se corresponde con la parcela con referencia catastral número 04079A04109004, tal como refiere el informe técnico de Patrimonio de 2 de diciembre de 2025, el deslinde del dominio público hidráulico (en adelante, DPH) resultó anulado por sentencia del TSJ de Andalucía. Ahora bien, como ha declarado reiteradamente el Tribunal Supremo, el acto de deslinde es declarativo, no constitutivo, de modo que el DPH describe una realidad física que el acto administrativo viene simplemente a corroborar. Por ello, aunque dicha línea se denomine “probable” porque no existe acto de deslinde definitivo, debe observarse de igual modo, pues viene determinada por ministerio de Ley (STS número 1274/2019, de 30 de septiembre, entre otras). Por propia naturaleza, el dominio público es inalienable e inembargable y, en consecuencia, inexpropiable, por lo que habrá de solicitarse autorización a la Administración titular (esto es, la autonómica) previamente a la ejecución de cualquier obra sobre el mismo. El que informa ha comprobado previamente que, en el



expediente administrativo que figura en el encabezamiento, el Ayuntamiento ya ha formulado dicha autorización.”

En conclusión, se analiza la afección sobre cinco parcelas, destacando:

- La necesidad de expropiar la parcela con referencia catastral 7449401WF3774N;*
- La existencia de litigios previos asociados a la titularidad/pretensiones sobre determinados suelos;*
- Que la eventual aprobación del proyecto otorgaría causa expropiandi para la obtención de la superficie necesaria para ejecutar la obra.*

En el plano de contratación pública, y específicamente para expedientes de infraestructuras de transporte e hidráulicas, el replanteo previo a la aprobación del expediente de contratación comprende comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de terrenos, si bien existe previsión legal de dispensa del requisito previo de disponibilidad de los terrenos en la tramitación de expedientes de contratación de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y carreteras, sin que pueda iniciarse la ejecución hasta que se haya formalizado la ocupación conforme a la legislación expropiatoria. Lo anterior permite afirmar que la fase de aprobación del proyecto puede avanzar sin exigir que esté culminada la plena disponibilidad, sin perjuicio de que antes del inicio de obra deba haberse formalizado la ocupación efectiva de los terrenos precisos.

Consta en el expediente informe favorable de fecha 09/12/2025, emitido por la responsable de S.I.G., Estructura y S.S.GG., doña María Teresa García González, sobre la adecuación de las obras al régimen urbanístico del suelo, así como a la viabilidad urbanística del proyecto presentado, es decir, se indica que la actuación proyectada es compatible con la ordenación urbanística, en la medida en que no se encuentra expresamente prohibida por el planeamiento ni entorpece el desarrollo y ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística. Así pues, en su parte dispositiva se dice:

“La actuación que se somete a informe tiene por objeto la sustitución del paso actual por el Camino Viejo de Felix o Camino del Campo con la ejecución de un nuevo vial de tráfico rodado, peatonal y ciclista con dos carriles de 188 m de longitud y 16,80 m de sección, entre la glorieta existente en la Avenida Pedro Muñoz Seca hasta la Calle Virginia, con un puente de dos vanos de tablero de vigas prefabricadas para salvar la Rambla San Antonio.

La obra proyectada se realiza sobre la Rambla de San Antonio, en zona designada como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ES060_ARPS_0107), y en la que, mediante Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se aprobó el deslinde del dominio

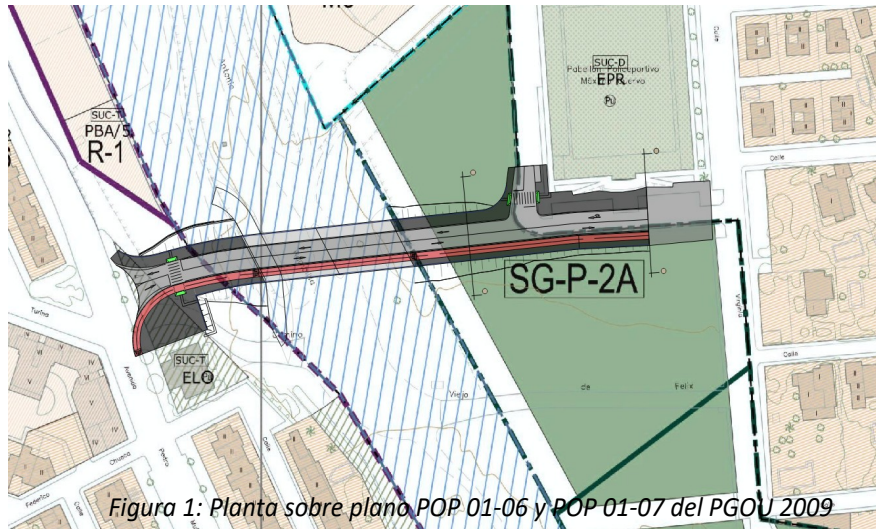


público hidráulico en ambos márgenes de la Rambla de San Antonio, que fue anulado y dejado sin efecto por la Sentencia de 19 de junio de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (Procedimiento Ordinario núm. 1105/2014). A la fecha del documento, el cauce no se encuentra deslindado y, aunque la línea que delimita el dominio público hidráulico probable no ha sido objeto de tramitación administrativa, el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y para la Ordenación de las Cuencas del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar sí establece una delimitación técnica del dominio público hidráulico de dicha Rambla que discurre por los márgenes de la parcela con referencia catastral 04079A041090040000PP, estando la totalidad de la intervención proyectada sujeta a autorización y/o concesión por parte de las Administraciones Públicas con competencias en materia de aguas (dominio público hidráulico, zona de servidumbre, zona de policía, riesgo de inundación).

El Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) clasifica en varias categorías los suelos sobre los que discurre la actuación proyectada y, en los planos de ordenación pormenorizada POP 01-06 y POP 01-07, les asigna las siguientes calificaciones:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Ramblas.*
- Sistema General SG-P-2A, con la calificación de parque urbano.*
- Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), con la calificación de espacio libre (Áreas de juego) y viario.*
- Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D), con la calificación de viario.*





De conformidad con la aplicación directa dispuesta en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) la obra municipal se proyecta sobre suelos que tienen tanto la consideración de suelo urbano como la consideración de suelos rústicos:

- Los suelos SUC-D y SUC-T tienen la consideración de suelo urbano por cumplir los terrenos las condiciones del artículo 13 y por estar clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente.*
- Los suelos incluidos en el sistema general SG-P-2A (Parque en Aguadulce-Campillo del Moro) a obtener por expropiación, a los efectos de la LISTA tienen la consideración de suelo rústico común.*
- Los suelos afectados por la Rambla de San Antonio se integran en el suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.*

Considerando el estado actual de los suelos y su calificación en los planos de ordenación pormenorizada del plan general vigente, los suelos urbanos afectados por la intervención formarían parte del espacio público urbano, que, según se define en el Anexo I del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía es aquel que conforma una red de espacios no edificados de la malla urbana que permiten la comunicación, tránsito e interacción social de los habitantes dentro de la ciudad. Está integrado por el conjunto de parcelas de dominio público calificadas como espacios libres y zonas verdes y por el viario.

No obstante, es necesario indicar que sobre la parcela catastral 7449401WF3774N existe expediente administrativo previo número 2022/432, en el que la



técnico que suscribe advirtió que en el planeamiento general vigente existe una discordancia e incoherencia entre la información gráfica y la información literal, que obliga a alterar la morfología de la parcela y ajustar sus dimensiones, y que debería resolverse con la pertinente innovación del instrumento de ordenación urbanística. En dicho expediente el titular de la parcela solicitó la expropiación de la parcela completa, la cual resultó inadmitida por Resolución número 2022/9875, de 30 de noviembre. Frente a dicha resolución se formuló recurso potestativo de reposición, que resultó desestimado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2024. Frente a ese Acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Ordinario número 462/2024 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Almería. A la fecha de emitirse este informe, los autos judiciales se encuentran pendientes de sentencia.

En cuanto al SG-P-2A, en el artículo 9.19 de la Normativa Urbanística del Plan General se define el uso pormenorizado de espacios libres, parque urbano, como aquel destinado a:

“uso de espacios libres ajardinados o forestados con incidencia importante en la estructura general urbana, y que afectan a las condiciones generales de calidad ambiental y salubridad de la ciudad, que se destinan básica, aunque no exclusivamente, al ocio y reposo de la población.

Para el caso de uso pormenorizado de parque, se admitirán sobre dicho suelo usos de equipamiento primario deportivos o de servicios de interés público y social, en instalaciones cubiertas o descubiertas, o usos terciarios comerciales de apoyo, en régimen de concesión administrativa, hasta una ocupación máxima del dos por ciento de la superficie total del parque. En este caso, las edificaciones no podrán superar las dos plantas de altura. No se permite en estos suelos el emplazamiento de centros de transformación de energía eléctrica ni de depósitos de acumulación de gas”.

Ahora bien, el que se destine el suelo del SG-AP-2A al uso dotacional de espacios libres, parque urbano, no es incompatible con que se construya el puente como infraestructura de comunicación para salvar la Rambla de San Antonio, pues en la práctica la elevación del puente no impide el uso del espacio público, siempre que se garantice el cumplimiento de la función del parque urbano.

Por su parte, en los suelos rústicos, conforme al artículo 21.2.c) de la LISTA, se consideran actuaciones ordinarias la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Para abordar la ejecución de obras ordinarias en los suelos con las características mencionadas, hay que recurrir a las actuaciones urbanísticas y al artículo 109 de la LISTA, que establece que la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística se llevará a cabo



mediante la modalidad asistemática cuando no proceda la delimitación de unidades de ejecución pero se requiera actividad de gestión con carácter previo a la realización material de las actuaciones. Esta modalidad se aplicará tanto en actuaciones de transformación urbanística como en actuaciones urbanísticas.

De esta manera, el Ayuntamiento asume la ejecución directa de una actuación de obra pública para solucionar los problemas de movilidad en la zona, sustituyendo el paso actual por el Camino Viejo de Felix o Camino del Campo y atravesando la Rambla de San Antonio. Esto resuelve los actuales problemas de interconexión y mejora la funcionalidad de las infraestructuras y espacios públicos, en beneficio del interés general.

En consecuencia, y sin perjuicio de las autorizaciones que resulten preceptivas, la actuación se estima compatible con la ordenación urbanística, en la medida en que no se encuentra expresamente prohibida por el planeamiento ni entorpece el desarrollo y ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística.

Por último, es conveniente que se requiera a los redactores de proyectos de cualquier obra pública la planimetría en formato CAD correctamente georreferenciada en el sistema geodésico de representación de referencia oficial ETRS89 en coordenadas UTM huso 30N (EPSG:25830) en la que se pueda identificar detalladamente la planta de trazado del ámbito de la actuación, así como, en su caso, se prevea la presentación de los planos definitivos de la obra (planos as-built), una vez que ésta se haya terminado, en los que aparezcan recogidos todos los cambios que haya habido a lo largo de la ejecución.”

Con fecha 23 de febrero de 2026, y con anotaciones en el R.G.E. n.º 6491, n.º 6492 y n.º 6493, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. presenta la Versión 3 del proyecto redactado en fecha Octubre 2025, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, en respuesta a una serie de indicaciones señaladas por el Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. La citada versión no modifica ni presupuesto ni plazo de ejecución e incorpora un estudio de socavación de la pila central, incrementando la profundidad de hormigón ciclópeo de 1 a 2 metros.

Con fecha 24/02/2026, la Unidad Gestora de Obra Pública da traslado de la citada versión a las distintas unidades administrativas con competencias en Patrimonio, Adquisición de Suelo, SIG, ESTRUCTURAS Y SSGG, así como al técnico municipal de Obra Pública, a fin de que se verifique si la Versión 3 introduce modificaciones que afecten a los informes ya emitidos respecto de la versión anterior de la actuación objeto de supervisión.



Con fecha 27/02/2026, la Responsable de SIG, ESTRUCTURAS Y SSGG, una vez supervisada la Versión 3 del proyecto, hace constar que, respecto al informe técnico emitido anterior, no se producen variaciones en las determinaciones urbanísticas aplicables al ámbito, por lo que se mantienen íntegramente el contenido y las conclusiones del informe previo de fecha 9 de diciembre de 2025.

El 28 de febrero de 2026, por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, (Junta de Andalucía), se dicta Resolución, en el marco del expediente con Ref.: 2025AUT004429AL, en sentido favorable, concediendo la autorización administrativa previa para la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto "Nuevo puente de conexión de la Avenida Pedro Muñoz Seca con la Calle Virginia sobre Rambla San Antonio, T.M. Roquetas de Mar", y cuya actuación afecta tanto a la Zona de Dominio Público Hidráulico de la Rambla San Antonio, zona de servidumbre y zona de policía de cauce. Esta autorización se otorga según lo establecido en los artículos descritos en los fundamentos jurídicos de la Resolución, relativos al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y con arreglo a una serie de condiciones, durante y después de la ejecución de las obras, expuestos en el punto SEXTO de los Fundamentos Jurídicos, incluyendo plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS desde la resolución y obligaciones de mantenimiento, seguridad, limpieza, no obstaculización del cauce, respeto a la zona de servidumbre de 5 m, entre otras.

La existencia de esta autorización sectorial determina que se encuentra cumplido el requisito habilitante hidráulico imprescindible para la ejecución de la obra en los ámbitos afectados.

En fecha 3 de marzo de 2026, el técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez, (Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, tras la supervisión del proyecto (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe favorable al expediente de obra, con el siguiente tenor literal:

"Una vez realizada la supervisión del proyecto de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:



- El proyecto comprende todos los documentos indicados en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- El proyecto reúne todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*
- Atendiendo al hecho de que el valor estimado de la obra sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, es necesario exigir clasificación a los licitadores. Para establecer la misma, nos regimos por lo dispuesto en el R.D 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Se propone la siguiente clasificación:*
 - Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 4.
- El proyecto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.*
- Plazo de ejecución previsto para las obras: 12 meses.*
- El presupuesto de ejecución material es de 1.729.260,14 €, siendo el presupuesto general de la obra de 2.489.961,68 €.*
- La obra contenida en el proyecto sí incide sobre cuestiones de estabilidad, seguridad o estanqueidad.*
- La versión nueva del proyecto, presentada por el proyectista con fecha 23/02/2016 y nº de anotación de registro 6493, únicamente incorpora respecto a la anterior un estudio de socavación de la pila central en el anejo nº6, el cual da como resultado la necesidad de aumentar la profundidad de hormigón ciclópeo, que pasa de 1 a 2 metros, tal y como se puede observar en el plano 7 (hoja 2 de 17). Pues bien, esta versión 3 es la que viene autorizada por el organismo competente en materia de dominio público hidráulico.*
- Consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística, donde se recoge que la versión 2 del proyecto es compatible con la ordenación urbanística. Asimismo, al no afectar la última modificación del proyecto a dicha compatibilidad, el informe de planeamiento da por válido el anterior, por lo que el proyecto definitivo se considera viable desde el punto de vista urbanístico.*
- Respecto a los informes de la Unidad de Adquisición del Suelo y de Patrimonio emitidos para la anterior versión del proyecto, se consideran totalmente válidos para la versión definitiva, ya que la modificación no afecta en lo relativo a éstos:*
 - *El informe patrimonial manifiesta que la actuación afecta a una finca que no está incluida en el Inventario de Bienes, derechos y acciones.*



- El informe de la Unidad de Adquisición del Suelo recoge la necesidad de expropiar la parcela con referencia catastral 7449401WF3774N.

□ Las obras contenidas en proyecto afectan al dominio público hidráulico de la rambla de San Antonio, así como a la zona de servidumbre de protección y zona de policía de cauce de dicha rambla, por lo que se solicitó la correspondiente autorización a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía. Consta en el expediente resolución de este organismo en la que autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a llevar a cabo la actuación recogida en el proyecto definitivo (presentada por el proyectista con fecha 23/02/206 y nº de anotación de registro 6493 en este Ayuntamiento).

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de obra."

Con fecha 04/03/2026, la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, tras supervisar la Versión 3 del proyecto, emite informe en el que ratifica íntegramente el contenido del informe anterior, de fecha 5 de diciembre de 2025, al no introducir dicha versión modificación alguna que altere su contenido.

Con fecha 04/03/2026, y mediante anotación en el R.G.S. n.º 3775, se procedió a remitir a la Delegación Territorial de la provincia de Almería, Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la nueva versión (V3) del proyecto, al objeto de que por dicho órgano se verificara si la referida versión introduce modificaciones respecto del contenido autorizatorio de la Resolución dictada con fecha 28 de febrero de 2026.

Con fecha 05/03/2026 el Letrado Asesor de la Oficina Técnica del Área de Alcaldía-Presidencia, don Fausto José Fernández García, emite informe favorable desde el punto de vista jurídico, para la elevación al órgano competente de la propuesta de aprobación del proyecto, al apreciar que concurren los presupuestos documentales y procedimentales básicos exigidos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones sectoriales que resulten de aplicación, así como de la posterior tramitación de la ocupación o, en su caso, expropiación de los bienes necesarios, conforme a la normativa vigente.

No obstante, dicha conformidad se formula con las cautelas de ejecución que resulten necesarias en relación con la ocupación de terrenos, así como condiciona la incorporación al expediente de la comunicación o resolución complementaria solicitada con fecha 04/03/2026 a la Delegación Territorial en Almería, Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de



las Aguas, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la que se deje constancia expresa de la conformidad técnica de dicha Administración con la solución definitiva proyectada (Versión 3), especialmente en lo relativo al incremento de la profundidad del hormigón ciclópeo de la pila central.

Con fecha 6 de marzo de 2026, el Servicio de Patrimonio, una vez supervisada la versión 3 del proyecto, emite informe indicando que no se producen variaciones en las afecciones al dominio público dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones, por lo que se mantienen íntegramente el contenido y las conclusiones del informe previo emitido en fecha 2 de diciembre de 2025.

Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2026, (según documento electrónico con Código de validación: 4I6SP-C62MZ-WY9W2), dentro de la Delegación de Obra Pública, con el tipo de contrato "Obra", objeto "Puente viario Avda Muñoz Seca & C/ Virginia", presupuesto anual (IVA incluido) "2.489.961,68 €", valor estimado "2.057.819,57", procedimiento "Abierto".

Asimismo, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2026 (artículo 18 del RD 500/1990), la actuación figura en el programa de financiación previsto para el ejercicio 2025-2027, con una inversión total de 2.606.600,00.-€, (RP 2.606.600 €; PRESTAMO 0,00 € y SUBV. 0,00 €), distribuida en tres anualidades, con la denominación "NUEVO PUENTE AVDA MUÑOZ SECA & C/ VIRGINIA", código de proyecto 2024 2 01000 4; y la aplicación presupuestaria 01000 1532 622 00.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 enumera entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio.

El artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, recoge las competencias de los municipios en materia de agua.

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Se cumple el requisito establecido por el párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2º.- Se cumple con las determinaciones del art. 233 de la LCSP que establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

3º.- Se ha cumplido lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP, que exige que antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

4º.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos



factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

5º.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación. De acuerdo con el informe técnico de supervisión emitido por el técnico municipal, conforme a lo dispuesto en el R.D 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Se propone la siguiente clasificación: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 4.

6º.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

7º.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

8º.- A la vista de la documentación examinada, y en particular: la existencia de un proyecto con documentación suficiente, la constancia en el expediente de supervisión favorable en los términos exigibles por razón de cuantía, la constancia de antecedentes urbanísticos, patrimoniales, de adquisición de suelo y la autorización de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Junta de Andalucía), de fecha 28/02/2026 (Ref.: 2025AUT004429AL), para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, procede informar favorablemente, desde el punto de vista jurídico, la elevación al órgano competente de la propuesta de aprobación del proyecto denominado "NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", con las cautelas de ejecución que resulten necesarias por razón medioambiental y de ocupación de terrenos, y con referencia expresa en el acuerdo a la supervisión favorable incorporada al expediente. (LCSP art.231; LCSP art.235; RGCAP art.134).



9º.- *El informe de supervisión emitido por el técnico municipal el 3 de marzo de 2026 manifiesta que la versión 3 (que incorpora respecto a la anterior un estudio de socavación de la pila central en el anejo nº6 que aumenta la profundidad de hormigón ciclópeo, que pasa de 1 a 2 metros), es la que viene autorizada por el organismo competente en materia de dominio público hidráulico.*

Dado que dicha versión, presentada por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. (n.º de registro 6493), incorpora ajustes técnicos relevantes realizados bajo las indicaciones de la propia Administración hidráulica (DPH), resulta preciso hacer constar, en aras de garantizar la plena seguridad jurídica del presente expediente, que si bien el proyecto técnico fue objeto de una supervisión favorable con fecha 3 de marzo de 2026, la resolución emitida por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el pasado 28 de febrero de 2026 —si bien autoriza la actuación— no realiza una mención expresa a las modificaciones técnicas introducidas en la denominada 'Versión 3' del proyecto.

Este Ayuntamiento ha procedido a solicitar formalmente ante la Delegación Territorial el 4 de marzo de 2026 una nueva resolución que autorice explícitamente los términos de la citada Versión 3. En consecuencia, debe incorporarse la autorización expresa de dicha modificación técnica como complemento de la autorización de la Delegación Territorial de 28 de febrero de 2026 en aras de la seguridad jurídica de este expediente, asegurando así la completa adecuación de la obra al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía.

10º.- *Consta en el expediente el "Estudio de Viabilidad Financiera", redactado en cumplimiento del artículo 234.5 de la Ley 9/2017 (LCSP). Este informe concluye que la obra es financieramente sostenible y necesaria para la reordenación urbanística del sector, valorando positivamente su incidencia social al mejorar el acceso al Pabellón Polideportivo y a las futuras instalaciones de la piscina cubierta y el parque de las familias.*

11º.- *El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023 (BOP nº 128 de 6 de julio de 2023), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno local (punto 6º) y de acuerdo con el Decreto del Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 21 de junio de 2023 (BOP 124 de 30 de junio) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.*



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1. La aprobación del proyecto de la actuación denominada "NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en octubre de 2025, (Versión 3) y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., S.L.P., con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de dos millones cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos, (2.057.819,57.- €), más el 21% de IVA, esto es cuatrocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos euros con once céntimos (432.142,11 €), lo que hace un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.489.961,68 €) I.V.A. incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de doce (12) meses, a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:

- I. Memoria y Anejos.*
- II. Planos.*
- III. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.*
- IV. Mediciones y Presupuesto*

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes de las distintas unidades administrativas municipales:

- En fecha 5 de diciembre de 2025 por D. Daniel Iglesias Gómez, (Responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística), que recoge la necesidad de expropiar la parcela con referencia catastral 7449401WF3774N.



- En fecha 9 de diciembre de 2025, por D^a María Teresa García González, (Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG.), manifestando que la actuación proyectada se estima conveniente con la ordenación urbanística, en la medida en que no se encuentra expresamente prohibida por el planeamiento ni entorpece el desarrollo y ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística.

- En fecha 3 de marzo de 2026, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Jesús Rivera Sánchez, (Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), manifestando que el citado proyecto reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos, además de contemplar las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación;

- En fecha 05 de marzo de 2026, por el Letrado Asesor de la Oficina Técnica del Área de Alcaldía-Presidencia, don Fausto José Fernández García.

Consta en el expediente Resolución de fecha 28/02/2026, en la que la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía otorga autorización con arreglo a un condicionado expreso (apartado "SEXTO" de los Fundamentos Jurídicos del acto autorizatorio) que vincula la ejecución de la obra.

La ejecución material habrá de ajustarse a la documentación presentada y, en particular, a las condiciones impuestas por la Administración hidráulica (p. ej., conservación despejada de la sección, mantenimiento ordinario y extraordinario, no obstaculización del cauce ni de la servidumbre de 5 m, comunicación de modificaciones y necesidad de autorización, y resto de obligaciones).

2. Dar conformidad a la propuesta de clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión de los Técnicos Municipales emitido con fecha 3 de marzo de 2026, y que es la siguiente:

□ B-2-4: Grupo B, "PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS"; Subgrupo 2, "DE HORMIGÓN ARMADO"; Categoría 4 "840.000 € < 1.107.243,06 € < 2.400.000 €".

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de



Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 3 de marzo de 2026.

3. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4. Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 3 de marzo 2026 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

5. Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

6. Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto, al Área de Urbanismo, Unidad de Adquisición del Suelo, al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

7. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN



6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio de colaboración formativa con el I.E.S. Santo Domingo de El Ejido, autorizando la realización de prácticas del alumno J.M.A.V. y J.M.R.G., del ciclo formativo 1º G.D.F.G.B. Acceso y Conservación en instalaciones deportivas”.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 6 de marzo de 2026:

“ANTECEDENTES

Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:

“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:

- 1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- 2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL

- 1. El convenio de colaboración formativa entre el centro docente I.E.S. Santo Domingo, El Ejido, Almería y este Ayuntamiento para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados para las enseñanzas de formación profesional, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 1º G.D.C.F.G.B. Acceso y Conservación en instalaciones deportivas.*

En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.



Ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.

La disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación



responsable de la oferta formativa. Así está dispuesto en este convenio en su cláusula quinta de las obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación:

- 1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.*
- 2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.*
- 3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y las obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por la Consejería competente en materia de formación profesional.*

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:

“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”

3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA



1. Damos por reproducido el borrador del Convenio de Colaboración Formativa entre el centro docente I.E.S. Santo Domingo, El Ejido, Almería y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas de 1º G.D.C.F.G.B. Acceso y Conservación en instalaciones deportivas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Al presente Convenio de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.

3. En el citado Convenio integrado por catorce cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.

Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen tres Anexos:

Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

Anexo II. Calendario anual centro docente – empresa u organismo equiparado.

Anexo III. Relación de alumnado.

4. De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo la fase de Formación en este Ayuntamiento, y garantizar



su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, del ciclo formativo 1º G.D.C.F.G.B. Acceso y Conservación en instalaciones deportivas.

5. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».

6. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Servicio de Educación y Juventud- Área de Gobierno Interior y Educación de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la cláusula cuarta, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento y los dos alumnos deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

7. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Cuarta del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que:

“Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra



actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 237, de 11 de diciembre de 2025."

8. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima.

9. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2025/2026, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación duodécima.

10. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

CONCLUSIONES

Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente I.E.S. Santo Domingo, El Ejido, Almería con código 040023132025068, curso escolar 2025/2026, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

a. Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.

b. Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.



c. Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

d. Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P.A Núm. 124 de 30/6/2023).

e. El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En este caso, se trata de alumnado menor de edad.

En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me confieren mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023, modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P.A. Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero. - APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente I.E.S. Santo Domingo, El Ejido, Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de Formación Profesional conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas de los alumnos: JMAV en el CEIP "Francisco Villaespesa" y JMRG en el CEIP "Las Salinas" , del ciclo formativo 1º G.D.C.F.G.B. Acceso y Conservación en instalaciones deportivas, habiéndolo solicitado dicho centro docente-NRE. 2026/3881,



03/02/2026-, durante el período del 13 de marzo de 2026 al 29 de mayo de 2026 – 120 horas (12 horas semanales).

Asimismo, atendiendo al criterio técnico del Gestor del Servicio de Educación y Juventud se propone para su nombramiento como tutor de dichos alumnos dicho funcionario de Carrera, Don Carlos Francisco Vallejo Maldonado, adscripción 2737/01.02. ED.90, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 – B.O.P.A. número 225 de 24/11/2025, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.

Segundo. - INSCRIBIR electrónicamente, por conducto de la Oficina de la Secretaría General, el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

Tercero. - DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, de ser preciso reglamentariamente, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al concejal delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio, y de cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto. – Comunicar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente I.E.S. SANTO DOMINGO de El Ejido, Almería, Sr. concejal delegado de Gobierno Interior y Educación, Sra. concejala delegada de Educación, Sr. Tutor municipal, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION



7º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta del recurso especial en materia de contratación interpuesto por las entidades Inserze Servicios Integrales, S.L., Solteco Madera y Plástica S.L.U. y Plástica S.L.U. contra la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Suministro de Papeleras, putos de reciclaje y pasarelas de playa y paseos de Roquetas de Mar (Almería) Expte. 29/25 Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2025, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprueba el expediente en materia de contratación para licitar el contrato de "Suministro de papeleras-puntos de reciclaje y pasarelas en playas y paseos de Roquetas de Mar", Expte. 29/25.-Sum.

Entre las características del citado procedimiento de licitación se encuentra que el mismo será susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1.a) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que se trata de un contrato de suministro cuyo valor estimado supera los cien mil euros.

Segundo.- El 20 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministros indicado en el encabezamiento de esta resolución. Ese mismo día, los pliegos fueron puestos a disposición de los interesados a través del citado perfil. El valor estimado del contrato asciende a 291.062,40 euros.

Tercero.- Durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, en la sesión de la mesa de contratación celebrada el 28 de enero de 2026, se acordó la exclusión del procedimiento de adjudicación de la UTE recurrente al no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), según las conclusiones del informe, de 27 de enero de 2026, de cumplimiento de prescripciones técnicas. El acuerdo de exclusión y el citado informe fueron publicados en el perfil de contratante el día 4 de febrero de 2026.



Cuarto.- El 11 de febrero de 2026, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dirigido al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE recurrente contra su exclusión. En el escrito de impugnación, se solicitó la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Con fecha 16 de febrero de 2026, se dio traslado al TARCJA del escrito de recurso junto a parte de la documentación necesaria para su tramitación y resolución. Posteriormente y tras el requerimiento de la documentación complementaria, la misma se remitió con fecha 18 y 25 de febrero.

Sexto.- El 20 de febrero de 2026, este Tribunal adoptó la medida cautelar de suspensión del procedimiento mediante Resolución MC 31/2026.

Séptimo.- Con fecha 3 de marzo de 2026 el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dictó Resolución 101/2026 por la que se DESESTIMA el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las entidades INSERZE SERVICIOS INTEGRALES S.L. – SOLTECO MADERA Y PLÁSTICA, S.L.U., contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Suministro de papeleras-puntos de reciclaje y pasarelas en playas y paseos de Roquetas de Mar”, Expte. 29/25.-Sum.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, procede DAR CUENTA al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, de la resolución 101/2026 del Recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Suministro de papeleras-puntos de reciclaje y pasarelas en playas y paseos de Roquetas de Mar", Expte. 29/25.-Sum., de las entidades INSERZE SERVICIOS INTEGRALES S.L. – SOLTECO MADERA Y PLÁSTICA, S.L.U., por lo que propone la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Notificar la Resolución 101/2026 del TARCJA por la que se DESESTIMA el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las entidades INSERZE SERVICIOS INTEGRALES S.L. – SOLTECO MADERA Y PLÁSTICA, S.L.U., contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Suministro de papeleras-puntos de reciclaje y pasarelas en playas y paseos de Roquetas de Mar", Expte. 29/25.-Sum.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Turismo y Playas, a la Responsable del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

Tercero.- Publicar la citada Resolución y el Acuerdo pertinente en PLACSP para su conocimiento por todos los interesados.

Cuarto.- Continuar con el procedimiento de adjudicación."



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación correspondiente a la licitación de las obras para la rehabilitación de espacios verdes degradados - espacios intermedios fase II en la Urbanización de Roquetas de Mar, 1/26.-Obra (P.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2025 para la incoación de expediente de contratación de obra para la actuación Rehabilitación de espacios verdes degradados - espacios intermedios fase II en la Urbanización de Roquetas de Mar, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.



El proyecto de obra denominado “Rehabilitación de espacios verdes degradados – espacios intermedios II en la Urbanización de Roquetas de Mar”, ha sido redactado por ZOFRE, SLP con CIF núm. B04104303.

Cuenta con la preceptiva autorización administrativa aprobada por Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería sobre el uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, de fecha 19 de noviembre de 2024, con las condiciones recogidas en la misma.

Figura informe técnico de Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2025 en relación con el citado proyecto de obra en el que se hace constar que “la obra proyectada se incluye en espacios de titularidad municipal”.

Consta igualmente informe de la Unidad de Ordenación Urbanística emitido en fecha 14 de marzo de 2025 en el que se recoge que “desde el punto de la clasificación y calificación del suelo, la actuación es viable”. Se hace mención en el mismo que un pequeño tramo en la Zona A del proyecto en el pasaje peatonal de conexión con el carril bici existente en el Paseo El Mar se ve afectado por

Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, Manuel López López, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico de fecha 20 de mayo de 2025 para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora de Dependencia de Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023) por el que se delegan las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, punto 6º, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.



La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS – ESPACIOS INTERMEDIOS FASE II EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR".

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 29 de mayo de 2025 firmada por los redactores del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.633.468,47.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTOCINCUENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (3.303.153,15.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de posible liquidación final.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de tres millones dos mil ochocientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (3.002.866,50.-€), más la cantidad de seiscientos treinta mil seiscientos un euro con noventa y siete céntimos de euros (630.601,97) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (3.633.468,47.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 134 6099910, código/proyecto de gasto 2019 2 02003 1.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de doce (12) meses, según proyecto.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra (superior a 500.000 euros), estableciendo la siguiente:

Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría 4.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 8 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, certificado de aprobación del proyecto, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad, así como el pliego de prescripciones técnicas y acta de replanteo previo.

Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Se hace constar que la referida actuación se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, lo que será objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la misma, Manuel López López.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, en virtud del valor estimado del contrato.

Obra informe jurídico de fecha 5 de marzo de 2026 en sentido favorable, en el que se hace constar que el expediente se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación, y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 5 de marzo de 2026.

Se incorporará con anterioridad a la aprobación del expediente, informe de fiscalización de la Intervención municipal.



Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre



las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente en materia de contratación para las obras de REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS – ESPACIOS INTERMEDIOS FASE II EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, los cuales cumplen con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico emitido a tal efecto y nota de conformidad de la Secretaría General, que obran en el expediente. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto en virtud del valor estimado del contrato, y en aplicación de lo establecido en los arts. 156-158 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de mayo de 2025, según certificado emitido por la Secretaría General en fecha 28 de mayo de 2025.

Se hace constar que la referida actuación se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP.

3º.- Aprobar el presupuesto base de licitación por importe de tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cuarenta siete céntimos de euros (3.633.468,47.-€) para hacer frente a los gastos generados por la ejecución de las citadas obras, según proyecto. La financiación será propia y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 134 6099910, proyecto de gasto 2019 2 02003 1 1, que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La proyección de gasto se detalla a continuación:

2026	2027
------	------



1.380.702,00.-€	2.252.766,47
-----------------	--------------

Existen las siguientes retenciones de crédito para atender los gastos correspondientes a 2026:

Nº Operación	Importe
220220004555	587.167,55
220230015921	740.000,00
220260001031	53.534,45
TOTAL	1.380.702,00

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será Obra Pública del Área de Alcaldía y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Alcaldía, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización y realización de la exposición "España Olímpica. Arte, Deporte y Valores" a celebrar en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, englobada dentro de la Programación de Primavera de 2026. Expte. 8/26 Privado. (P.N.S.P.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la sección de Contratación el día 2 de febrero de 2026 por parte de la delegación de Cultura, solicitud de incoación del expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de contratación del servicio privado consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "ESPAÑA OLÍMPICA. ARTE, DEPORTE Y VALORES" A CELEBRAR EN EL TEATRO



AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBALADA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2026.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se incorpora, además, informe técnico justificando la idoneidad de la contratación de la exposición objeto del contrato.

Especificaciones técnicas

Compuesta por cuadros de pintura originales realizados por el artista Antonio Navarro Menchón.

El presente proyecto expositivo consiste en una muestra de retratos contemporáneos dedicados a figuras representativas del deporte español, concebidos como obras originales de creación artística y articulados en un marco exclusivamente cultural, educativo y patrimonial.

La exposición no se plantea como una celebración del éxito deportivo ni como un evento de carácter promocional, sino como una reflexión visual sobre los valores humanos asociados al ideario olímpico —esfuerzo, disciplina, respeto, constancia y superación— entendidos como principios universales y formativos.

El proyecto se presenta como una iniciativa cultural de interés público, destinada a públicos diversos y especialmente orientada a la mediación educativa y a la transmisión de valores a las nuevas generaciones.

PRESUPUESTO



El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 13.915,00 euros (trece mil novecientos quince euros (IVA 21% incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 11.500,00 euros (once mil quinientos euros), conformado exclusivamente por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones con incidencia en el mismo.

El precio del contrato asciende a la cantidad de 11.500,00 euros (once mil quinientos euros), más 2.415,00 euros (dos mil cuatrocientos quince euros de IVA al 21%), lo que supone un total de 13.915,00 euros (trece mil novecientos quince euros (IVA incluido)

Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa, no procede la división en lotes por constituir el objeto del contrato una unidad funcional consistente en la organización y realización de una exposición cuyo único organizador ostenta la titularidad sobre todos los derechos de la misma, según se acredita.

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje incluido en el mismo, previsto para el 30 de junio de 2026, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de 2026, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2025.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2026 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de febrero de 2026 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el



expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 26 de febrero de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería n.º 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente;

ACUERDO:



1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "ESPAÑA OLÍMPICA. ARTE, DEPORTE Y VALORES" A CELEBRAR EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBALADA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2026, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación tal y como se refleja en el informe jurídico emitido a tal efecto y que se acompaña de nota de conformidad de la Secretaría General, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a cursar la invitación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe de 13.915,00 euros (trece mil novecientos quince euros (IVA 21% incluido), previa fiscalización por la Intervención municipal, habiéndose practicado con carácter previo RC correspondiente al EJERCICIO 2026 por el siguiente importe para hacer frente a los citados gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE 2026 (IVA INCLUIDO)
02006 333 2269933	22026001266	13.915,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes, en calidad de responsable de Cultura. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Roquetas de Mar. Expte. 32/25 Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las especificaciones, condiciones técnicas y determinación del suministro y montaje de mobiliario correspondiente a la recepción y vestíbulo, administración, despachos, salas de depósitos, salas de lectura, salas multifuncionales, salas infantiles y salas de estudio de las diferentes Bibliotecas Públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el Responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes, como técnico adscrito al área de Cultura, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será el Área de Cultura.

CÓDIGOS CPV:

39155000-3 Mobiliario de biblioteca

39155100-4 Equipamiento de biblioteca

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria

LOTES: Si procede según se fundamente en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede



PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (58.322,00.-€), IVA incluido.

El Valor Estimado de la licitación es de CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (53.020,00 €.) Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) más la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).

El coste por lotes queda como sigue:

LOTE 1. BIBLIOTECA DE EL PARADOR.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: Veintinueve mil setecientos veintidós con cuarenta y cuatro céntimos (29.722,44 €). IVA incluido.

PRECIO DEL CONTRATO: Veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros (24.564,00 €), más Cinco mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (5.158,44 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de Veintinueve mil setecientos veintidós con cuarenta y cuatro céntimos (29.722,44 €).

LOTE 2. BIBLIOTECA LAS MARINAS.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: Veintiocho mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (28.599,56 €). IVA incluido.

PRECIO DEL CONTRATO: Veintitrés mil seiscientos treinta y seis euros (23.636,00 €), más Cuatro mil novecientos sesenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (4.963,56 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de Veintiocho mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (28.599,56 €)

Segundo.- En acto celebrado el 15 de enero de 2026, (S 150126), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:



LICITADOR	ESTADO
METALUNDIA S.L. B18592139	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente, en la misma sesión de la mesa de contratación, S150126, de fecha 15 de enero de 2026, se procedió a la apertura y valoración de la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP:

Se propone el precio como único criterio de adjudicación:

1.- Criterio objetivo: precio. 100 puntos.

Porcentaje de descuento único a aplicar de manera homogénea sobre los artículos incluidos.

Las empresas licitadoras deberán ofertar un porcentaje de descuento, redondeado a dos decimales, a aplicar sobre los elementos incluidos en los cuadros de precios unitarios de las prestaciones objeto de suministro que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.

$$P_i: (D_i/D_m)1/2 \times 100$$

P_i : Puntuación oferta que se valora

D_i : % de descuento de la oferta que se valora

D_m : Mayor porcentaje de descuento de entre todas las ofertas presentadas

100: Puntos a los que se opta.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

Licitador	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
METALUNDIA S.L. B18592139	0,00%



Cuarto.- De forma previa a la valoración se ha comprobado si la oferta admitida se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se atenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

Ya que la oferta no rebaja el PBL, podemos concluir que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- Se ha procedido por tanto a la valoración de la única oferta presentada, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

<i>Licitador</i>	<i>PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO</i>	<i>Puntuación</i>
<i>METALUNDIA S.L. B18592139</i>	<i>0,00%</i>	<i>0</i>

Sexto.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR a la oferta presentada por la mercantil METALUNDIA, S.L., con CIF. B18592139, que ha ofertado un CERO % DE DESCUENTO a aplicar sobre los elementos incluidos en los cuadros de precios unitarios de las prestaciones objeto de suministro, que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación, esto es:

- LOTE 1. BIBLIOTECA DE EL PARADOR: Veintinueve mil setecientos veintidós con cuarenta y cuatro céntimos (29.722,44 €). IVA incluido.*
- LOTE 2. BIBLIOTECA LAS MARINAS: Veintiocho mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (28.599,56 €). IVA incluido.*



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Séptimo.- El 21 de enero de 2026 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la mercantil METALUNDIA, S.L., que respondió al mismo el 21 de enero de 2026 dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aporta además el último recibo pagado.

Certificado del Importe neto de la cifra de negocio expedido por la AEAT correspondiente a 2025 que supera los importes mínimos siguientes:

Lote 1: 40.530,6 € (Cuarenta Mil Quinientos Treinta Euros con Sesenta Céntimos).

Lote 2: 38.999,4 € (Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve euros con Cuarenta Céntimos).

Documentación que acredita la realización de trabajos de igual o similar características a los del objeto del presente contrato correspondientes a 2023, 2024 y 2025, con distintos organismos e instituciones, que supera importes mínimos exigidos para el Lote 1: 18.914,28.-€ y Lote 2: 18.199,72.-€.

Póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo de 151.000,00 € (ciento cincuenta y un mil euros) junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener el contrato en vigor durante la vigencia del contrato.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Octavo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 19 de enero de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 5 de febrero de 2026.



Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR a la oferta presentada por la mercantil METALUNDIA, S.L., con CIF. B18592139, que ha ofertado un CERO % DE DESCUENTO a aplicar sobre los elementos incluidos en los cuadros de precios unitarios de las prestaciones objeto de suministro, que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación, esto es:

- LOTE 1. BIBLIOTECA DE EL PARADOR: Veintinueve mil setecientos veintidós con cuarenta y cuatro céntimos (29.722,44 €). IVA incluido.

- LOTE 2. BIBLIOTECA LAS MARINAS: Veintiocho mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (28.599,56 €). IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- Duración del contrato/ plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta completar el montaje acabado y funcional del mobiliario completo. En todo caso desde la formalización y el montaje final no podrá transcurrir más de 60 días.

La garantía de los trabajos de montaje y funcionamiento será la legal establecida, así como la garantía de los elementos suministrados.

Prórrogas: No se contemplan.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, previa a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:

LOTE 1. BIBLIOTECA DE EL PARADOR: Veintinueve mil setecientos veintidós con cuarenta y cuatro céntimos (29.722,44 €). IVA incluido.

LOTE 2. BIBLIOTECA LAS MARINAS: Veintiocho mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (28.599,56 €). IVA incluido.



Consta en el expediente las siguientes operaciones contables de retención de crédito, RC:

La primera, realizada el 5 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 333 62500 MOBILIARIO Y ENSERES, del presupuesto de gastos de 2026, por importe de 44.862,83.-€ y n.º de operación 220260000367.

La segunda, realizada el 24 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 333 62500 MOBILIARIO Y ENSERES, del presupuesto de gastos de 2026, por importe de 13.459,17.-€ y n.º de operación 220240020423.

Consta igualmente en el expediente operación contable de autorización de gasto, A, realizada el 2 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 333 62500 MOBILIARIO Y ENSERES, del presupuesto de gastos de 2026, por importe de 58.322,00.-€ y n.º de operación 220260001162.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Ricardo Roldán Infantes, Técnico Municipal adscrito al Área de Cultura, siendo dicha área, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, al Área de Cultura y a la Delegación de Hacienda y Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de



Prensa. Expte. 3/26.- Privado (P.A.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

I. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado están relacionadas con la prestación del servicio de grabación y gestión de los videos municipales para la cobertura de los actos oficiales e institucionales, así como cualquier otro evento o acto promovido u organizado por el Ayuntamiento de roquetas de Mar, o cualquier acto indicado por el Gabinete de Comunicación y Prensa, y apoyo al Gabinete de Comunicación Digital y Prensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El servicio consiste en la realización de los trabajos necesarios para la promoción y difusión de las noticias municipales, así como la cobertura de actos oficiales e institucionales, convocatorias a los medios de comunicación que se realizan desde el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en formato multimedia (video y audio), y de aquellos otros eventos de interés municipal que requieran de imágenes en formato video y audio, reportajes para documentar determinados trabajos técnicos de cualquier Delegación del Ayuntamiento a petición del Gabinete de Alcaldía, grabación y montaje de vídeos específicos, filmación y edición en alta definición de los videos para su posterior producción.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Andrés López Picón, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Gabinete de Prensa la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, junto con Informe de RRHH sobre insuficiencia de medios humanos para el servicio de grabación de videos, suscrito por el responsable de Recursos Humanos con fecha de 19 de enero de 2026, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades a realizar.



II. Justificación de la no división en lotes.- En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación no se considera conveniente su división en lotes pues la prestación de los servicios de grabación y edición audiovisual debe ejecutarse de forma coordinada siguiendo unos mismos parámetros de calidad, y objetivos y finalidad comunes, considerándose la ejecución de todas las prestaciones una unidad funcional, pues las diversas posibilidades de trabajos necesarios respecto a noticias municipales, o actos oficiales e institucionales, han de ser realizadas necesariamente siguiendo los mismos criterios específicos de grabación, formato, montaje, filmación y edición, conforme a los parámetros detallados y exigidos a la adjudicataria, para su realización de forma conjunta y coordinada, y teniendo en cuenta que una realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que no garantizaría la igualdad e imagen de la prestación del servicio, pudiendo tener incluso alguna connotación negativa en la correcta ejecución del contrato, dada la integridad de ejecución respecto a las prestaciones de comunicación y su consideración de unidad funcional.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de treinta mil euros (30.000,00.-€), más seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicial de un año y la posibilidad de prórroga por otra anualidad.

El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios anteriores, por lo que el desglose de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluyéndose en los costes directos los costes salariales derivados del Convenio colectivo estatal de la industria de producción audiovisual, pues se utiliza de referencia de forma mayoritaria en contratos públicos de servicios audiovisuales para la grabación y edición de vídeos institucionales. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.



IV. Duración.- El plazo del contrato será de un (1) año, con posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de DOS (2) años, incluida la prórroga. Según lo establecido en el artículo 29 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", por parte de responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto de este. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los cinco primeros días naturales tras la formalización del contrato.

V. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 16 de enero de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 27 de enero de 2026 por el técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, habiéndose quedado suscrito con fecha de 27 de noviembre de 2025 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y constando asimismo Informe de Recursos Humanos sobre insuficiencia de medios humanos para el servicio de grabación de videos, suscrito por el responsable de Recursos Humanos con fecha de 19 de enero de 2026, justificada asimismo en la cláusula cuarta de la memoria justificativa de inicio del expediente.

Asimismo, se suscribe en 2 de febrero el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del



contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Queda incorporado documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01002.491.2279900, practicada en fecha 29 de enero de 2026, con número de operación contable 20260000289 e importe de 36.300,00.-€.

Devuelto el expediente por el órgano de Intervención con fecha 17 de febrero de 2026 a efectos de subsanar una excesiva concreción técnica y falta de justificación funcional en las mejoras puntuables, y a fin de no generar un posible efecto restrictivo que pudiera vulnerar los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, proporcionalidad y neutralidad tecnológica recogidos en la LCSP, se suscriben nueva memoria justificativa y pliego técnico con fecha de 24 de febrero de 2026, suprimiendo el criterio cualitativo de medios materiales adscritos y sustituyéndolo por diversos criterios de calidad relativos a la posible mejora de las prestaciones objeto de contrato, mediante la reducción del tiempo de entrega del video editado, la disposición a la ejecución de este contrato de una plataforma de almacenamiento y archivo digital estructurado accesible para el Ayuntamiento, a la adaptación de los videos a multiplataforma en diversos formatos, y la posibilidad de subtítulo, a fin de mejorar la calidad comunicativa institucional. Con la misma fecha y en el mismo sentido se suscribe nuevo PCAP.

El expediente tramitado para la presente contratación se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 24 de febrero de 2026, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 26 de febrero de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.



Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias



como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VIDEOS MUNICIPALES PARA GABINETE DE ALCALDÍA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato.

El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159.3 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existe documento contable de retención



de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01002.491.2279900, practicada en fecha 29 de enero de 2026, con número de operación contable 20260000289 e importe de 36.300,00.-€.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Andrés López Picón, técnico municipal adscrito a Presidencia, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Unidad de Gabinete de Prensa la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Presidencia, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de Asistencias Técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la Programación Cultural de Roquetas de Mar 2025, 2026, 2027 y 2028. Expte. 34/24.-Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 10 de marzo de 2025, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR 2025, 2026, 2027 Y 2028 a la oferta mejor valorada:



PARA EL LOTE 1 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO: PRODUCCIONES TÉCNICAS TJI con CIF B04794608, que se compromete a prestar el servicio por un 0% de descuento sobre la relación de precios unitarios y aportando los siguientes equipos:

LICITADOR LOTE 1	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE SONIDO	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJI S.L. B04794608	Mesa digital: 4	Mesa digital: 2	Proyector led:2
	Micrófono prof: 20	Foco led:25	Pantalla de 8*3
	Micrófono estándar: 20	Foco convencional: 24	
	Altavoz activo: 12	Cabeza móvil wash: 24	
	Altavoz pasivo 32	Cabeza móvil spot: 24	

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. El límite máximo de gasto es el establecido como PBL para el Lote 1, por importe de 75.000.-€.

PARA EL LOTE 2 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXCEPTO PROGRAMA A PIE DE CALLE: CARRASCO SONIDO E IMAGEN SL con CIF B93679371, que se compromete a prestar el servicio por un 24% de descuento sobre la relación de precios unitarios y aportando los siguientes equipos:

LICITADOR LOTE 2	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE SONIDO	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	Mesa digital: 5	Mesa digital: 7	Proyector led:no oferta
	Micrófono prof: 28	Foco led:24	No oferta
	Micrófono estándar: 42	Foco convencional: 42	
	Altavoz activo: 16	Cabeza móvil wash: 32	
	Altavoz pasivo 12	Cabeza móvil spot: 24	

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. El límite máximo de gasto es el establecido como PBL para el Lote 2, por importe de 30.000.-€.

PARA EL LOTE 3 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESS DE JULIO Y AGOSTO) EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME: CARRASCO SONIDO E IMAGEN SL con CIF B93679371, que se compromete a prestar el



servicio por un 21% de descuento sobre la relación de precios unitarios y aportando los siguientes equipos:

LICITADOR LOTE 3	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE SONIDO	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	Mesa digital: 5	Mesa digital: 7	Proyector led: no oferta
	Micrófono prof: 28	Foco led: 24	
	Micrófono estándar: 42	Foco convencional: 42	
	Altavoz activo: 16	Cabeza móvil wash: 32	No oferta
	Altavoz pasivo 12	Cabeza móvil spot: 24	

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto es el establecido como PBL para el Lote 3, por importe de 60.000.-€.

Segundo. – Los correspondientes contratos se formalizaron en las fechas que se detallan a continuación, pudiendo ser prorrogado de forma expresa hasta un máximo de 4 años, incluida principal y tres posibles prórrogas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

LOTE 1: 15 de abril de 2025

LOTE 2: 22 de abril de 2025

LOTE 3: 23 de abril de 2025

Tercero.- Con fecha 16 de enero de 2026 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 2 de febrero de 2026 se recibe informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.

Cuarto.- Se han practicado las siguientes retenciones de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se señalan, por los importes que se recogen a continuación, indicando el número de operación correspondiente, para atender los referidos gastos.

LOTE	APLICACIÓN	FECHA	IMPORTE 2026	Nº OPERACIÓN
LOTE 1	02007 3343 2270699	16/01/2026	40.000	220260000120
LOTE 1	02007 3343 20300	16/01/2026	10.000	220260000121
LOTE 2	02004 334 2270603	16/01/2026	13.333,33	220260000122
LOTE 2	02006 333 2270642	16/01/2026	6.666,67	220260000123
LOTE 3	02004 334 2270603	16/01/2026	40.000	220260000124

LOTE	APLICACIÓN	FECHA	IMPORTE 2026	Nº OPERACIÓN
------	------------	-------	--------------	--------------



LOTE 1	02007 3343 2270699	16/01/2026	20.000	220269000018
LOTE 1	02007 3343 20300	16/01/2026	5.000	220269000019
LOTE 2	02004 334 2270603	16/01/2026	6.666,67	220269000020
LOTE 2	02006 333 2270642	16/01/2026	3.333,33	220269000021
LOTE 3	02004 334 2270603	16/01/2026	20.000	220269000022

Quinto.- Con fecha 24 de febrero de 2026 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga que se adecúa a la legislación vigente de conformidad con la nota de conformidad emitida por el Secretario General de la Corporación el 26 de febrero de 2026.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable en régimen de 1+1+1+1 (duración inicial más prórrogas prevista).

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
3. *Se han practicado las siguientes retenciones de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se señalan, por los importes que se recogen a continuación, indicando el número de operación correspondiente, para atender los referidos gastos.*

LOTE	APLICACIÓN	FECHA	IMPORTE 2026	Nº OPERACIÓN
LOTE 1	02007 3343 2270699	16/01/2026	40.000	220260000120
LOTE 1	02007 3343 20300	16/01/2026	10.000	220260000121
LOTE 2	02004 334 2270603	16/01/2026	13.333,33	220260000122
LOTE 2	02006 333 2270642	16/01/2026	6.666,67	220260000123
LOTE 3	02004 334 2270603	16/01/2026	40.000	220260000124

LOTE	APLICACIÓN	FECHA	IMPORTE 2026	Nº OPERACIÓN
LOTE 1	02007 3343 2270699	16/01/2026	20.000	220269000018



LOTE 1	02007 3343 20300	16/01/2026	5.000	220269000019
LOTE 2	02004 334 2270603	16/01/2026	6.666,67	220269000020
LOTE 2	02006 333 2270642	16/01/2026	3.333,33	220269000021
LOTE 3	02004 334 2270603	16/01/2026	20.000	220269000022

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente;

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la primera prórroga prevista del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR 2025, 2026, 2027 Y 2028.

PARA EL LOTE 1 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO: PRODUCCIONES TÉCNICAS TJL con CIF B04794608, que se compromete a prestar el servicio por un 0% de descuento sobre la relación de precios unitarios y aportando los siguientes equipos:

LICITADOR LOTE 1	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE SONIDO	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. B04794608	Mesa digital: 4	Mesa digital: 2	Proyector led:2
	Micrófono prof: 20	Foco led:25	
	Micrófono estándar: 20	Foco convencional: 24	Pantalla de 8*3
	Altavoz activo: 12	Cabeza móvil wash: 24	



	Altavoz pasivo 32	Cabeza móvil spot: 24	
--	-------------------	-----------------------	--

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto es el establecido como PBL para el Lote 1, por importe de 75.000.-€.

PARA EL LOTE 2 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXCEPTO PROGRAMA A PIE DE CALLE: CARRASCO SONIDO E IMAGEN SL con CIF B93679371, que se compromete a prestar el servicio por un 24% de descuento sobre la relación de precios unitarios y aportando los siguientes equipos:

LICITADOR LOTE 2	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE SONIDO	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	Mesa digital: 5	Mesa digital: 7	Proyector led: no oferta
	Micrófono prof: 28	Foco led: 24	No oferta
	Micrófono estándar: 42	Foco convencional: 42	
	Altavoz activo: 16	Cabeza móvil wash: 32	
	Altavoz pasivo 12	Cabeza móvil spot: 24	

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto es el establecido como PBL para el Lote 2, por importe de 30.000.-€.

PARA EL LOTE 3 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESS DE JULIO Y AGOSTO) EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME: CARRASCO SONIDO E IMAGEN SL con CIF B93679371, que se compromete a prestar el servicio por un 21% de descuento sobre la relación de precios unitarios y aportando los siguientes equipos:

LICITADOR LOTE 3	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE SONIDO	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	Mesa digital: 5	Mesa digital: 7	Proyector led: no oferta
	Micrófono prof: 28	Foco led: 24	No oferta
	Micrófono estándar: 42	Foco convencional: 42	
	Altavoz activo: 16	Cabeza móvil wash: 32	



	Altavoz pasivo 12	Cabeza móvil spot: 24	
--	-------------------	-----------------------	--

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto es el establecido como PBL para el Lote 3, por importe de 60.000.-€.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde:

LOTE 1: 16 de abril de 2026 al 15 de abril de 2027

LOTE 2: 23 de abril de 2026 al 22 de abril de 2027

LOTE 3: 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2027

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 165.000,00.-€, distribuidos del siguiente modo:

LOTE	IMPORTE
LOTE 1	75.000,00.-€
LOTE 2	30.000,00.-€
LOTE 3	60.000,00.-€

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Cultura, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la Fase II de la Mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno Fase III. t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 10/21.- Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de marzo de 2026:



“En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., identificada con CIF n.º A-04337309, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 11 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de “Obra de conexiones con caminos existentes de la Glorieta contemplada en la Fase II de la mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y Mejora de su entorno fase III, t.m. de Roquetas de Mar”, a la UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. (UTE GLORIETA DEL CAÑUELO, U09896176), por un precio de un millón ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.082.165,85 €), más IVA al 21%, de doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (227.254,83 €), lo que hace un total de un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (1.309.420,68 €).

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras es de doce (12) meses contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. Así mismo, el plazo de garantía se fija en veinticuatro (24) meses.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo D. Fco. Javier Parrón Cruz (E.I FOMINTAX S.L.P.) y la supervisión de la correcta ejecución del contrato la realizará el Ingeniero de CCP Municipal, D. Jesús Rivera Sánchez.

Tercero: Con fecha 26 de Mayo de 2022 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 21/06/23, por todas las partes intervinientes y cuentan con un plazo de garantía de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 26 de abril de 2022.



Así mismo, consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2023, de aprobación de la certificación final de la obra, por importe de 85.304,84 €, IVA incluido.

Quinto: Con fecha 13/08/25, (R.E. nº 30130) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada el 15 de marzo de 2022, nº de operación 320220000996, para la ejecución del contrato, por importe de 54.108,29 € (cincuenta y cuatro mil ciento ocho euros con veintinueve céntimos).

Sexto: Consta en el expediente Informe de la dirección de obra, E.I. FOMINTAX S.L.P., de fecha 17/02/26, favorable a la devolución.

Séptimo: Constan también Informe del técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, D. Jesús Rivera Sánchez, de fecha 24/02/26.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".



A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía".

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días".

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del



plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta



de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la fase II de la Mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y Mejora de su entorno fase III, t.m. de Roquetas de Mar (Almería)", adjudicada a la UTE GLORIETA DEL CAÑUELO, con CIF nº U09896176, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 17/02/26, emitido por la Dirección de Obra, E.I. FOMINTAX S.L.P..

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., identificada con CIF nº A04337309, por importe de 54.108,29 € (cincuenta y cuatro mil ciento ocho euros con veintinueve céntimos), según carta de pago de 15/03/22, con número de operación contable 320220000996, en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe de devolución de fianza emitido el 24 de febrero de 2026 por el Técnico municipal responsable de la ejecución del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., contratista de las obras, al técnico municipal responsable del contrato, a la Dirección de obra, Intervención municipal y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de Mejora del Camino de la Marina, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 20/19 Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de marzo de 2026:

“En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L., identificada con CIF B-04595377, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 18 de Diciembre de 2019 se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el contrato de “Obra de mejora del Camino de La Marina, t.m. de Roquetas de Mar (Almería)”, en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de cincuenta y cuatro mil cuarenta euros con diez céntimos (54.040,10 €), más la cantidad de once mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (11.348,42 €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (65.388,52 €) IVA incluido.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de la obra será de cuatro (4) semanas a partir de la formalización de la comprobación de replanteo (23/01/20) y, ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de cinco (5) años.

Segundo: La dirección facultativa de las obras así como la coordinación de seguridad y salud la lleva a cabo Álvaro Criado Utrilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. El responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato es Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo.

Tercero: Las obras de referencia fueron recepcionadas el 6 de Noviembre de 2020, por todas las partes intervinientes y cuentan con un plazo de garantía de cinco (5) años, de acuerdo con



lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 30 de diciembre de 2019.

Así mismo, consta en el expediente Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2020, de aprobación de la certificación final de la obra, por importe de 65,388,52 €, IVA incluido.

Cuarto: Con fecha 10/11/21 (R.E. nº 41503) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L., en el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato. Se acusa recibo de la solicitud informando que la obra está sujeta a un plazo de garantía de sesenta (60) meses.

Quinto: Consta en el expediente Informe de la Dirección de Obra, D. Álvaro Criado Utrilla de fecha 19/02/26, así como el emitido el día 25 de febrero de 2026 por D. Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo municipal responsable del contrato.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".



A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía".

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días".

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del



plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del



expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obra de mejora de Camino de La Marina, t.m. de Roquetas de Mar", adjudicada a la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L., identificada con CIF nº B-04595377, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Obra.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L., según carta de pago de 13/12/19, con número de operación contable 320190005933, por importe de 2.702,01 € (dos mil setecientos dos euros con un céntimo) en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 25 de febrero de 2026 emitido por el Ingeniero Municipal D. Enrique Fernández Rivas, responsable de seguimiento y ejecución del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

URBANISMO

15º. PROPOSICIÓN relativa a la admisión a trámite e información pública del Proyecto de Actuación 2025-01 para la legalización de edificación existente y



ampliación de centro de manipulado de productos hortofrutícolas en las parcelas con referencia catastral 04079A032001210001AW y 04079A032001320000PR.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 6 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de enero de 2025 (anotación de entrada núm. 2932), la mercantil ALMAGRO NATURE S.L. presentó ante el Ayuntamiento documento de Proyecto de Actuación para la tramitación de actuación extraordinaria consistente en la legalización de una edificación existente y ampliación de centro de manipulado de productos hortofrutícolas en suelo rústico, solicitando se iniciasen los trámites para la aprobación de aquél.

Con arreglo a esta primera versión del Proyecto, dicha actuación se circunscribiría a una parte segregada de 3.300 m² de la parcela con referencia catastral núm. 04079A032000790000PH, la cual, según se manifestaba, se pretendía agrupar a la parcela con referencia 04079A032001210001AW, de titularidad de la solicitante.

A la solicitud referida se adjuntó la correspondiente planimetría en formato dwg.

2. A petición de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe con fecha 7 de marzo de 2025, en el que se pusieron de manifiesto una serie de deficiencias de que adolecía el documento presentado, entre ellas las siguientes:

"La actuación pretendida se encuentra incluida en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación ARPSI ES060_ARPS_0212 Rambla el Vínculo, contemplada en el Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

La mayor parte del ámbito de actuación del proyecto está dentro de la zona de policía asociada al dominio público hidráulico cartográfico de la Rambla El Vínculo, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen, además de encontrarse



íntegramente dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y en Zona inundable (ZI), sujetas a las limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al amparo del artículo 30.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, «cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa».

En consecuencia, esta Concejala-Delegada requirió a la interesada con fecha 11 de marzo de 2025 para que, en el plazo de diez días, procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con advertencia expresa de que, de no atenderse dicho requerimiento, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que se dictaría a tal fin. La notificación telemática de dicho requerimiento resultó efectivamente notificada el mismo día de su emisión.

3. Con fecha 20 de mayo de 2025 (anotación de salida número 18925), la interesada formuló nueva instancia a la que, a demás del documento del Proyecto de Actuación, incorporó nueva documentación administrativa, plano de parcela resultante en forma pdf y copia de la solicitud a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería en relación al dominio público descrito. De la documentación administrativa presentada se desprende que las parcelas catastrales afectadas por la actuación se corresponden con las fincas registrales 16.011 y 42.071 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.

En cambio, con fecha 17 de julio de 2025 (anotación de salida número 27068), se presentó instancia a la que se adjuntó Resolución de la mencionada Delegación, en cuya parte dispositiva se acordó: "Autorizar a la mercantil Almagro Nature SLU con CIF: B04923025, de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto segundo de los Fundamentos Jurídicos para la ampliación de almacén hortofrutícola de 3.155 m² en la parcela cuya referencia catastral es 04079A032001210000AW, en zona de policía de la Rambla de Vicar, en paraje El Vínculo del término municipal de Roquetas de Mar".

4. Con fecha 29 de julio de 2025, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió nuevo informe desfavorable, al no reunir el documento presentado todos los requisitos legales



establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de la LISTA ni para la autorización de la actuación extraordinaria pretendida.

En su razón, esta Concejalía procedió a poner de manifiesto el expediente administrativo a la interesada con fecha 1 de agosto de 2025 (anotación de salida número 14353), otorgándole trámite de audiencia por plazo de diez días para que, previamente a dictarse propuesta de resolución, pudiera formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

La anterior comunicación resultó aceptada telemáticamente por la interesada con fecha 5 de agosto de 2025.

5. Con fecha 8 de septiembre de 2025 (anotación de salida número 32519), la interesada formuló nueva instancia en la que figura la descripción de un enlace de swisstransfer para descargar la documentación remitida por esta vía.

6. Ante la duda que suscitaba en esta Unidad la autorización respecto a la actuación extraordinaria en relación a la zona de flujo preferente, con fecha 26 de septiembre de 2025 (anotación de salida número 16921), se formuló consulta a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en Almería al respecto.

7. Con fecha 3 de octubre de 2025 (anotación de entrada 35924), la interesada formuló instancia en la que se informaba de que se había producido un cambio catastral, adjuntando documentación relativa a dicho extremo nuevamente mediante enlace de swisstransfer.

8. Con fecha 5 de diciembre de 2025 (anotación de entrada número 43711), en respuesta a la consulta formulada por el Ayuntamiento, se recibe en esta Unidad informe emitido el 4 de noviembre de 2025 por el Departamento de Gestión de D.P.H. y el Servicio de D.P.H. y de Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Delegación mencionada, en cuyo contenido, entre otras observaciones, se puso de manifiesto lo siguiente:

“... La mercantil promotora presentó, además de la memoria técnica, un estudio hidráulico-hidrológico, firmada por técnicos competentes, en la que se ofrecían unos mapas de riesgo de inundación T=500, T=100 y Zona de flujo preferente donde dejan claro que no tienen afección a los terrenos en los que se desea ampliar una nave industrial preexistente.

(...)



En la memoria presentada los datos constructivos nos informan que la estructura metálica de la nave a realizar de 3.155 m² se realizarán (Fase II) sobre una plataforma o solera construida a su vez (Fase I) a 120 cm del terreno original o rasante del suelo, con lo cual podemos inferir que los 7,8 cm de calado máximo teórico quedan muy por debajo de los 120 cm que será la base de la nave con destino a manipulado de productos hortofrutícolas, diferente a una edificación tipo residencial que no conllevan pernocta.

Estudiados y valorados los parámetros de peligrosidad y riesgo que operan en el expediente en curso, este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, se ratifica en lo informado favorable, el 7 de julio de 2025, y por tanto válida la resolución emitida sobre la ampliación de una nave industrial donde ya existían parcialmente otras construcciones.

En cuanto a la zona de flujo preferente no ha variado y tan solo se considera que el estudio hidráulico-hidrológico presentado por Almagro Nature SL justifica de manera particular y exclusiva para esa parcela la viabilidad de la actuación”.

9. Ante nuevo informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y S.S.GG. con fecha 22 de diciembre de 2025, la interesada formuló nueva instancia con fecha 21 de enero de 2026 (anotación de entrada número 2181), a la que se adjuntó nuevamente la documentación completa mediante enlace de descarga que consta en la propia solicitud.

Posteriormente, con fecha 6 de febrero de 2026, la Oficina Técnica informe en que se referían una serie de correcciones necesarias en la última versión de la documentación presentada, entre ellas, la aclaración de las discrepancias en cuanto a la superficie catastral de las parcelas afectadas y las coordenadas de la planimetría presentada.

Por ello, la interesada formula una última instancia el mismo día 6 de febrero de 2026 (anotación de entrada número 4422), adjuntando la versión definitiva de la documentación relativa al Proyecto de Actuación, en la que se habrían subsanado las deficiencias indicadas en el anterior informe técnico.

10. Por último, con fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y S.S.GG. emite informe con el siguiente contenido literal:



“Con fecha 6 de febrero de 2026, y con número de anotación registral de entrada 2026/4422, en el que se incluye enlace de descarga (swisstransfer.com), D. David Romera Archilla en representación de la mercantil Almagro Nature, S.L.U., presenta nueva documentación relativa al Proyecto de Actuación para la legalización de edificación existente y ampliación de centro de manipulación de productos hortofrutícolas. El Proyecto de Actuación (sin firma electrónica) ha sido elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Juan José Gázquez González y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Guillermo Berbel Castillo de SOLUTIO Gestión Integral de Proyectos S.L., y su contenido es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

2. OBJETO.

3. DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO TÉCNICO.

A. Entidad promotora de la actividad.

B. Descripción detallada de la actuación.

C. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos.

C.1 Interés público y social.

C.2. Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.

C.3. Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

C.4. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación exigible para la misma.

C.5. Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

C.6. Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar

C.7. Presupuesto ejecución material de edificación existente a legalizar.

C.8. Viabilidad económica financiera de la ampliación.

D. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

4. CONCLUSIONES.

VIABILIDAD ECONÓMICA.

PLANOS:

- Situación y Emplazamiento.

- Implantación Catastro.

- Implantación.

- Planta General. Ampliación de Nave.

- Estructura. Ampliación de Nave.



- Estado Projectado. Alzados y secciones.
- Planta y Alzados. Edificio Existente a Legalizar.
- Urbanización. Planta General.

El Proyecto de Actuación se acompaña de "Estudio Hidrológico-hidráulico de la Rambla del Vínculo para ampliación de las instalaciones de Almagro Nature", sin firma electrónica y fechado en agosto de 2024, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Juan José Gázquez González.

De igual modo, constan en el expediente escritura de compraventa de 18/07/2023 con número de protocolo 1.386, otorgada ante D. Eduardo Echevarría Soria, de la finca registral n.º 16.011 inscrita en el Registro de la propiedad n.º 3 (tomo 1736, libro 298, folio 183), de 19.300 m² de superficie registral y que se correspondería con la parcela catastral 04079A032001210001AW, de 18.943 m², y escritura de compraventa de 19/07/2024 con número de protocolo 2.167, otorgada ante D. Antonio Botía Valverde, de la finca registral n.º 42.071 inscrita en el Registro de la propiedad n.º 3 (tomo 2237, libro 618, folio 217), de 3.300 m² de superficie registral, que formaba parte de la referencia catastral 04079A032000790000PH y que actualmente se encuentra individualizada en la parcela 04079A032001320000PR, de 3.380 m².

Aunque para la parcela 121 del polígono 32 (04079A032001210001AW) se está tramitando un expediente de subsanación catastral (DICF 00556415) que situaría su superficie en 19.286,89 m², el Proyecto de Actuación toma como referencia la superficie real resultante del levantamiento topográfico indicado en la memoria, fijando la superficie total del ámbito afectado en 22.332,16 m².

El centro existente de manipulado, envasado y comercialización de productos hortofrutícolas ocupa 6.977,31 m², de los que 5.672,60 m² de superficie ocupada en planta y 6.846,35 m² de superficie construida disponen de licencia urbanística y 1.304,71 m² se pretenden legalizar. Asimismo, se propone una ampliación de 3.125,80 m², de modo que el establecimiento resultante alcanzaría una superficie ocupada total de 10.103,11 m² y 11.276,86 m² construidos.

Se advierte que la Resolución de 7 de julio de 2025 de la Administración hidráulica autoriza una ampliación de 3.155 m² en zona de policía, mientras que el Proyecto de Actuación cuantifica la ampliación propuesta en 3.125,80 m².



En el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos objeto del Proyecto de Actuación se encuentran clasificados parcialmente como Suelo No Urbanizable Agrícola: Bajo Abrigo (SNUEP-PU) y parcialmente como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS), incluidos en el ámbito SUR-NS-Algaida y en el SG-ALG-02.

De acuerdo con el apartado a) de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los suelos tienen la consideración de suelo rústico. En el régimen transitorio, sobre el suelo urbanizable no sectorizado, pueden autorizarse actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

El artículo 22 de la LISTA regula las actuaciones extraordinarias en suelo rústico estableciendo una serie de condiciones para que puedan llevarse a cabo este tipo de actuaciones en esa clase de suelo: no estar prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística; respetar el régimen de protección que sea de aplicación según la tipología de suelo rústico de que se trate y que esos usos y actuaciones de interés público o social, bien contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, bien hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

El artículo 22.2 de la LISTA detalla y delimita el posible objeto de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, tanto para la implantación de equipamientos, como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, distintos de los usos ordinarios regulados en el artículo 21.1 de la LISTA.

En el caso que nos ocupa, en tanto que la actividad pretendida no es incompatible con el suelo urbano, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante el Reglamento o RG-LISTA), la actuación extraordinaria en suelo rústico requiere, para ser legitimada, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretende implantarse y que declare la actuación de interés público o social por contribuir a la ordenación y el desarrollo del medio rural, en los supuestos del artículo 30.2.b) del RG-LISTA.



El Proyecto de Actuación justifica de forma somera las circunstancias que fundamentan la declaración de interés público o social mediante acuerdo municipal, por considerarla de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local [artículo 30.2.b)2º RG-LISTA] y en que contribuye a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular [artículo 30.2.b)5º RG-LISTA].

Además, el Proyecto de Actuación justifica que la actividad pretendida cumple con el apartado 2.6. Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas del artículo 3.26 de las normas urbanísticas del Plan General vigente.

Respecto a la formación de nuevos asentamientos, en el apartado C.5, el Proyecto de Actuación justifica expresamente que la ejecución de las nuevas edificaciones no induce a la formación de un nuevo asentamiento, conforme al artículo 24 del Reglamento en desarrollo del artículo 20.b) de la LISTA.

En líneas generales el Proyecto de Actuación contiene las determinaciones del artículo 33 del Reglamento, no apreciándose que la actuación tenga incidencia supralocal en los términos dispuestos en el artículo 2 de la LISTA y el artículo 71 de dicho Reglamento.

Por otro lado, el suelo objeto del Proyecto de Actuación se encuentra incluido en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación ARPSI ES060_ARPS_0212 Rambla el Vínculo, contemplada en el Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

La mayor parte del ámbito de actuación del proyecto se sitúa dentro de la zona de policía asociada al dominio público hidráulico cartográfico de la Rambla El Vínculo, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen, además de encontrarse íntegramente dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y en Zona inundable (ZI), resultando de aplicación las limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 bis y 14 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (en adelante RDPH).

En relación con la zona de policía vinculada al dominio público hidráulico cartográfico de la Rambla del Vínculo, consta en el expediente la Resolución de 7 de julio de



2025 del Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en la que se resuelve «Autorizar a la mercantil Almagro Nature SLU con CIF: B04923025, de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto segundo de los Fundamentos Jurídicos para la ampliación de almacén hortofrutícola de 3.155 m² en la parcela cuya referencia catastral es 04079A032001210000AW, en zona de policía de la Rambla de Vicar, en paraje El Vínculo del término municipal de Roquetas de Mar».

En cuanto a la zona de flujo preferente y zonas inundables del ARPS/ ES060_ARPS_0212 Rambla el Vínculo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 bis del RDPH, la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas ubicado en suelo rural dentro de zona de flujo preferente se encuentra sometida a limitaciones de uso especialmente restrictivas.

Con carácter general, no se admite la implantación de nuevas edificaciones ni las ampliaciones que comporten un incremento de la ocupación en planta o aumento del volumen de edificaciones en dicha zona, salvo supuestos excepcionales tasados y sujetos a condiciones estrictas. Únicamente se contemplan, con carácter general, las obras imprescindibles de adaptación de edificaciones existentes a la normativa sectorial aplicable, siempre que no incrementen la vulnerabilidad ni la inundabilidad del entorno.

De forma excepcional, se admite la ejecución de pequeñas edificaciones de uso agrícola con superficie máxima de 40 m², así como determinadas obras necesarias asociadas a aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, siempre que no supongan aumento de vulnerabilidad ni un incremento significativo de la inundabilidad.

Asimismo, para cualquier actuación resulta preceptiva la presentación ante la administración hidráulica competente de la correspondiente declaración responsable sobre el riesgo de inundación, sin perjuicio del cumplimiento del resto de limitaciones de uso que resulten de aplicación.

Asimismo, el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, establece que «para los actos y usos del suelo que se realicen en las zonas inundables, incluidas las zonas de flujo preferente, la Administración competente en materia de aguas deberá emitir informe de forma previa a la autorización de la Administración competente conforme a la legislación de ordenación del territorio y urbanismo. Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente



informe previo de la Consejería competente en materia de Aguas y se hubieran recogido las previsiones formuladas en él».

Al respecto, consta en el expediente informe de 4 de noviembre de 2025 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Almería en el que se indica que «En el caso de suelos calificados de naturaleza rústica donde se prevean nuevas edificaciones y que a su vez se consideren como zonas de flujo preferente dichas construcciones tendrán limitaciones de usos en atención al art. 9 bis del Reglamento de DPH (...) Estudiados y valorados los parámetros de peligrosidad y riesgo que operan en el expediente en curso, este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, se ratifica en lo informado favorable, el 7 de julio de 2025, y por tanto válida la resolución emitida sobre la ampliación de una nave industrial donde ya existían parcialmente otras construcciones. En cuanto a la zona de flujo preferente no ha variado y tan solo se considera que el estudio hidráulico-hidroológico presentado por Almagro Nature SL justifica de manera particular y exclusiva para esa parcela la viabilidad de la actuación».

Con carácter general, a juicio de quien informa, la regulación aplicable a las edificaciones preexistentes y a los usos en zona de flujo preferente en suelo rural (artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter RDPH) y en zona inundable (artículo 14 bis RDPH) no ampara edificaciones ni obras de reparación o rehabilitación que comporten incremento de ocupación en planta o de volumen de las edificaciones existentes.

No obstante, los dos informes del Servicio de DPH incorporados al expediente acreditan que la Administración hidráulica autonómica autorizó la ampliación en zona de policía conforme al régimen del RDPH, imponiendo condicionantes como mantener libre la servidumbre de 5 metros, y, aunque concluyen que la ZFP no se modifica, sobre la base del estudio hidrológico-hidráulico presentado, mantienen la viabilidad de la actuación para esta parcela, subrayando expresamente que dicha justificación tiene carácter singular y exclusivo para este ámbito.

En este sentido, en relación con la zona de flujo preferente y zonas inundables del ARPSI ES060_ARPS_0212 "Rambla El Vínculo", se hace constar expresamente que la valoración técnica del riesgo de inundación y la procedencia de la actuación corresponde a la Administración hidráulica competente, y este informe municipal se limita a reproducir e integrar el criterio sectorial emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico, que mantiene la viabilidad de la actuación para la parcela objeto del expediente, en los términos, alcance y condicionantes que resultan de los dos informes obrantes en el mismo.



En consecuencia, a los solos efectos de la tramitación urbanística del Proyecto de Actuación, y sin asumir esta técnico pronunciamiento material sobre la inundabilidad más allá del recogido por el órgano sectorial competente, el Proyecto de Actuación podrá considerarse autorizable, siempre que:

- *se acredite el estricto cumplimiento de lo informado y condicionado por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural.*
- *se incorpore al expediente la declaración responsable sobre el riesgo de inundación exigida por el artículo 9 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, además del resto de requisitos sectoriales que procedan.*

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).*
- 2. Artículo 22 (actuaciones extraordinarias en suelo rústico) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*
- 3. Artículo 32 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), especialmente en relación al procedimiento para la aprobación del Proyecto de referencia.*
- 4. Artículo 9.1.c) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA).*
- 5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*



6. Artículos 21.1 j) y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación, asimismo, con los dispuesto en relación a las delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local en el artículo 3 del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, y el de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior.

Por todo lo cual, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPOSICIÓN a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. Admitir a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) del RG-LISTA, el Proyecto de Actuación de referencia, en relación a la legalización de edificación existente y ampliación de Centro de Manipulado de productos hortofrutícolas en el ámbito de las parcelas con referencia catastral número 04079A032001210001AW y 04079A032001320000PR, que se corresponderían, según manifiesta la interesada, con las fincas registrales 16.011 y 42.071 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.

2º. Someter a información pública el documento técnico del referido Proyecto de Actuación por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, así como en el tablón edictal y la página web municipales. Asimismo, se notificará individualmente a los propietarios de los terrenos colindantes. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 32.2.b) y 8 del RG-LISTA.

3º. En todo caso, y sin perjuicio de la tramitación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación de referencia, se hace, desde ahora, expresa advertencia a la interesada de que, para que se otorgue posteriormente la correspondiente licencia, ésta deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Acreditar el estricto cumplimiento de lo informado y condicionado por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural.*
- Incorporar al expediente la declaración responsable sobre el riesgo de inundación exigida por el artículo 9 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, además del resto de requisitos sectoriales que procedan.*



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliegos de cláusulas/condiciones reguladoras que han de regir la cesión de uso temporal, gratuita y directa del local municipal sito en Rambla La Gitana, Local nº 5, segunda planta, edificio El Navío a favor del Distrito Sanitario de Atención Primaria Poniente Almería, para uso de sala de fisioterapia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2026:

"I.ANTECEDENTES

1º En fecha 23 de diciembre de 2025 con Registro de Entrada nº 45384, tiene entrada en el Ayuntamiento escrito presentado por D. Sebastián Manuel López Ramírez en representación de Distrito Sanitario Poniente de Almería de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía mediante el cual solicita la cesión temporal gratuita de local municipal sito en calle Rambla de la Gitana, bajo, a los efectos de poder ubicar temporalmente la ampliación del servicio de fisioterapia de Roquetas a la población de Aguadulce.

2º.- Con fecha 05 de enero de 2026 y Registro de Salida nº 86, se dictó escrito a Distrito Sanitario Poniente de Almería para que subsanase deficiencias de su solicitud y aportara documentación, por lo que con fecha 12 de febrero de 2026, Distrito Sanitario Poniente de Almería, presenta escrito mediante el cual da cumplimiento al requerimiento y solicita formalmente la cesión de un inmueble municipal para su uso como sala de fisioterapia en calle Rambla de la Gitana, Aguadulce Sur para prestación de usos sanitarios públicos, por duración de 5 años prorrogables automáticamente comprometiéndose al mantenimiento del inmueble durante el periodo de cesión, aportando la siguiente documentación:

- Publicación en BOJA de nombramiento de D. Sebastián López Ramírez como directivo en la Dirección de Salud en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Poniente de Almería acreditando la representación.*
- Memoria descriptiva y justificativa de adecuación del local para uso sanitario.*



3º El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de permuta de fecha 30 de abril de 1.999 ante el notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes (protocolo 1.134), del inmueble identificado bajo el número INM000533 en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Roquetas de Mar al tomo 1208, libro 59, folio 41 finca registral 5159, inscripción 2ª, cuya descripción registral es la siguiente: "URBANA: Local comercial en planta segunda alta, con entrada independiente por la calle que va desde la Playa de Aguadulce, a la Carretera Nacional 340 de Almería a Málaga señalada con el número cuarenta y dos de los elementos individuales del Edificio denominado "Ramblamar", segunda fase, en el paraje de Aguadulce término de Enix (Almería) ocupa una superficie construida ciento noventa y seis metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Sur, con el portal letra C del edificio, trasteros viviendas 2d y 2e; Oeste, con trasteros(mismo) digo, muro de contención de tierras y cuarto de limpieza; Norte, con terrenos de dicha sociedad, trastero 3g, portal letra d y pasillo de acceso a las viviendas; y Este, con portal d".

Dicho inmueble se haya dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones con el número INM000533 de inmueble y TER000197 de terreno, está calificado como bien patrimonial, con uso Plurifamiliar entre medianerías. Su referencia catastral es 8845304WF3784N0067ES.

4º. Con fecha 13 de febrero de 2026, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución admitiendo a trámite la solicitud formulada e incoando expediente de cesión temporal gratuita a los al considerar los fines propuestos beneficiosos para los habitantes de la localidad, al no disponer la zona de Aguadulce con una unidad sanitaria para la prestación del servicio de fisioterapia quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública, siendo la ubicación propuesta adecuada a la actividad pretendida. Consta en el expediente memoria justificativa concluyendo que la cesión solicitada representaría un beneficio directo para el interés general de la población y gestión eficiente del patrimonio público.

5º Con fecha 17 de febrero de 2026, se emite informe por los Servicios Técnicos municipales concluyendo que el inmueble se encuentra adaptado al uso pretendido y en unas condiciones adecuadas salvo vicios ocultos. Además se valora el bien inmueble en la cantidad de 191.263,54€.

6º Obra en el expediente fotografías realizadas el 24 de febrero de 2026 mostrando la situación del expediente.



7º. Consta en el expediente pliegos de condiciones que han de regir la cesión de uso suscritos por la Responsable de Patrimonio así como informe jurídico patrimonial concluyendo que resulta adecuada a la legalidad la cesión de uso temporal, gratuita y directa pretendida.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en los 36 a 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 5.1 y 76 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 9.1 y DA2ª 9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Naturaleza del Bien.* La naturaleza del bien objeto de cesión temporal de uso es patrimonial, circunstancia determinante, por cuanto el régimen de cesiones gratuitas de uso se articula sobre bienes patrimoniales (Art. 36 y ss LBELA y art. 77 y ss RBELA). Son bienes patrimoniales los que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de la vecindad y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local se presume su carácter patrimonial (artículo 5.1 RBELA).

2. *Justificación de la cesión directa y gratuita.* El artículo 41.1 de la LBELA dispone: "Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa la tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal." En concordancia con este artículo, el artículo 78.1 del RBELA dispone: "Las Entidades locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en



los términos del apartado 4 del artículo anterior." En este sentido el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que los bienes patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Asimismo, el artículo 107.1 de la LPAP (legislación básica DF 2ªLPAP) dispone: "Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente."

La normativa expuesta pone de manifiesto que la cesión de uso gratuita de bienes inmuebles patrimoniales por una entidad local se encuentra limitada, en términos generales a cesiones a favor de entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del municipio, admitiéndose también, con carácter excepcional, cesiones a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro cuando la normativa lo permita.

En el presente expediente, el cesionario es una entidad de la Administración autonómica sanitaria, por tanto se trata de un cesionario público reforzando el fundamento de interés general del destino de la cesión, es decir, la prestación de asistencia sanitaria mediante la habilitación provisional de salas de fisioterapia, actividad de utilidad pública por su propia naturaleza y por el carácter público del servicio.

3- Aplicabilidad de la legislación patrimonial específica y supletoriedad de la LCSP. Están excluidos del ámbito de la LCSP este tipo de contratos que tendrán naturaleza civil y carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial (artículo 9.2 LCSP) y, en su defecto, por las normas de Derecho privado (artículo 6.2 RB), quedando relegada aquélla al campo de la supletoriedad (artículo 4 LCSP).

4. Duración y prórrogas. Según lo dispuesto en el artículo 78.2 y 3 de RBELA la duración máxima de las cesiones temporales será de 30 años. La cesión podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso del órgano competente de la Entidad Local cedente acreditando conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso supere el máximo de 30 años.

En el presente expediente el cesionario solicita 5 años de cesión prorrogándose automáticamente por periodos de 5 años, pero ante la normativa anteriormente nombrada



no cabe la prórroga automática debiendo de ser acordada tras la finalización del plazo inicial por órgano municipal competente.

5. Procedimiento. El expediente reúne todos los documentos y requisitos a que se refiere el artículo 78.4 de RBELA. Se ha comprobado que en el actual expediente objeto de cesión del inmueble municipal INM000533 a Distrito Poniente de Almería consta acreditado el interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión incluyendo memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia del bien. También se ha incorporado certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien, así como informe de los Servicios técnicos municipales mencionando expresamente no se haya comprendido en ningún plan urbanístico o desarrollo, vigente o en tramitación, que lo haga necesario para otros fines, y se ha valorado el bien en la cantidad de 191.263,54€.

6. Órgano competente. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017 (LCSP), la competencia para la aprobación de esta cesión corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, al no superar el valor del bien el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros, si bien la competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

En este punto, cabe analizar la aparente contradicción entre el artículo 78.4.e) del RBELA (que atribuye la competencia al Pleno en cesiones gratuitas) y la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la LCSP. Tratándose de una norma con rango de Ley Básica Estatal, la DA 2ª de la LCSP desplaza la aplicación de cualquier norma reglamentaria autonómica que contravenga el reparto de competencias entre Alcalde y Pleno. El principio de jerarquía normativa (Art. 9.3 CE) y la jurisprudencia del Tribunal Supremo consolidan que la competencia de los órganos de gobierno local es materia reservada a la Ley.

Por tanto, pese a lo dispuesto en el artículo 78.4.e) del RBELA, la competencia para la aprobación de la presente cesión corresponde a la Alcaldía-Presidencia (o Junta de Gobierno Local por delegación del Decreto de 21 de junio de 2023) en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 (LCSP). Esta norma, de carácter básico y posterior, prevalece en la determinación del órgano competente sobre el reglamento autonómico, al no superar el valor del inmueble (191.263,54 €) los umbrales legalmente establecidos para la reserva de competencia del Pleno.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el



que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el expediente así como el Pliego de Cláusulas/Condiciones reguladoras de la cesión temporal de uso del inmueble municipal denominado con el número INM0005333 en el Inventario municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones de naturaleza patrimonial, de 196,47 m², situado en Rambla La Gitana, local n.º 5 de la planta segunda del Edificio El Navío, a favor de Distrito Sanitario de Atención Primaria Poniente de Almería del Servicio Andaluz de Salud, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía para la prestación de servicios de fisioterapia.

Segundo. Notificar el acuerdo adoptado al Distrito Sanitario de Atención Primaria Poniente de Almería (Servicio Andaluz de Salud), dándole traslado del Pliego de Condiciones que rige la cesión para su conocimiento y efectos. A tal fin, se requiere a dicha entidad para que, en el plazo de 10 días hábiles, remita a este Ayuntamiento la aceptación expresa y formal de la totalidad de las cláusulas aprobadas, como requisito previo indispensable para la adjudicación de la cesión de uso."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

17º. DACIÓN DE CUENTAS del reconocimiento como buena práctica del Proyecto "Encuentros Violeta" por parte del Congreso Internacional Tecnosocial Andalucía 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 3 de marzo de 2026:

"El Proyecto Encuentros Violeta, centrado en la Igualdad y el Empoderamiento Femenino, y que se desarrolla y ejecuta por el equipo ERACIS PLUS de los Servicios Sociales Comunitarios de Roquetas de Mar, ha sido premiado como una de las Buenas Prácticas de Intervención en Servicios Sociales e Innovación Social que se presentarán en el próximo Congreso Internacional Tecnosocial Andalucía 2026, y que se celebra en Málaga los próximos días 19 y 20 de marzo de este año.



Esta buena práctica ha sido seleccionada entre más de 128 comunicaciones, todas ellas de gran relevancia. La distinción de esta iniciativa supone un respaldo directo a la calidad, la innovación metodológica y el impacto social del trabajo desarrollado desde ERACIS+ en el territorio. La organización ha subrayado que la selección de esta práctica es un reconocimiento directo a la excelencia y al valor del proyecto.

TecnoSocial es un foro de referencia dedicado a la innovación y a las nuevas tecnologías aplicadas a los Servicios Sociales. Está impulsado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Diputación Provincial de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga.

Con más de 50 entidades y empresas participantes y miles de profesionales implicados, el congreso se consolida como un espacio de referencia nacional para el intercambio de conocimiento, la cooperación institucional y la transferencia tecnológica en el ámbito de los Servicios Sociales.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO TOMA CONOCIMIENTO del reconocimiento de la buena práctica del Proyecto "Encuentros Violeta" en el Congreso Internacional Tecnosocial Andalucía 2026.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa a la prestación del servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante las actividades programadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 3 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES



PRIMERO. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base a la competencia delegada de organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre, fiestas y festejos populares, así como autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal, programa diferentes actos religiosos, culturales y deportivos que como norma general, congregan a una gran afluencia de público de diferentes edades y características para lo cual se deben de tener en cuenta los riesgos inherentes de su celebración, garantizando al máximo posible la atención inicial en las situaciones de emergencia que se puedan ocasionar.

En este sentido, La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía es clara en su art. 4.1 al establecer que las Administraciones Públicas deberán orientar su actividad a garantizar la efectiva protección de la vida e integridad física de las personas y los bienes. Es por ello que, ante los riesgos que se pueden dar por ser en su mayoría actos realizados en la vía pública y que conllevan grandes aglomeraciones de personas, con posibilidad en algunos casos de lanzamientos de fuegos artificiales, instalaciones de atracciones de feria o de diversos materiales deportivos entre otros aspectos, se hace necesario contar con el personal de los Servicios de Protección Civil el cual venga a colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presentes en las diferentes actividades y eventos. Estas tareas se realizarán como refuerzo ocasional para garantizar la atención a los usuarios y asegurar la resolución de incidencias durante el tiempo de celebración de los distintos actos programados.

SEGUNDO. Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos, por la actual organización, así como por la cantidad de servicios policiales que deben ser atendidos y el número de efectivos disponibles.

TERCERO. Ante esta situación, por parte de esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se ha planificado un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección de su Coordinador, desempeñen dichos servicios en los actos, festividades, actividades y eventos deportivos durante la anualidad 2026. La planificación conlleva una estimación del número de efectivos de Protección Civil necesarios para cubrir los servicios de vigilancia y prevención, estimación que puede verse afectada en mayor o menor medida en función de diversos factores tales como número de asistentes o características de la ubicación, los cuales son excesivamente difíciles de prever con tantísima antelación. En este sentido, las actividades y eventos programados son de igual manera susceptibles de poder ser cancelados, sustituidos o



ampliados, motivo por el cual se estima una bolsa de número de efectivos destinada a cubrir dichos contratiempos. La previsión inicial de efectivos de Protección Civil se realiza en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10.02.2026, relativo a la aprobación de la programación de eventos deportivos, actos religiosos, fiestas patronales y actividades de ocio para la anualidad 2026 de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
- 4. Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado.*
- 5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 6. Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.*
- 7. Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 8. Decreto 195/2007, de 26 de julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- 9. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
- 10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS.

PRIMERO. De acuerdo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, entre otros en los artículos 10 y 12, del siguiente tenor literal:

“Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:



a) *Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.*

b) *Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.*

c) *Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.*

d) *En casos de emergencia, la Agrupación será utilizada como auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.*

e) *Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios como bomberos, sanitarios, policía local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otros."*

"Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en laguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros de voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni apremio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidades pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones".

SEGUNDO. Dado que los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen derecho a que le sean reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran soportar en la prestación diaria de los servicios, de una cantidad de catorce euros con diez céntimos (14,10 €), en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas equivalente a la indemnización diaria aprobada en la Junta Local de Gobierno de fecha 15 de julio de 2020. Esta indemnización no tendrá en ningún momento carácter de salario, remuneración o premio. A fin de evitar duplicidad, estas cantidades no podrán superar en ningún caso los veintiocho euros con veinte céntimos (28,20 €) como indemnización máxima diaria por servicios de más de 4 horas de duración.

TERCERO. El abono de las indemnizaciones se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador de Protección Civil, que requerirá la aprobación posterior de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto 2026.



De todos los servicios ejecutados, se realizará un parte de intervención que estará custodiado en la sede de protección Civil a disposición de la Autoridad municipal cuando así se disponga y estime oportuno.

CUARTO. Se adjunta a la presente, como documento ANEXO, el informe relativo al refuerzo del servicio apoyo a la Policía Local y al Servicio Municipal de Deportes en los servicios de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en actividades deportivas y lúdicas en diversos festejos en las barriadas del término municipal la anualidad 2026, suscrito por el Coordinador de Protección Civil, en fecha 25/02/2026, en el cual se incluye el listado de las necesidades de personal correspondientes a dicha anualidad.

QUINTO. A este respecto, se ha practicado Retención de Crédito con número de operación 220260001024 de fecha 26.02.2026, por un importe total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.955,70 €), y números de referencia 22026001835 por la cantidad de 8.262,60 € con cargo a la aplicación 02009.338.22609, y 22026001836 por la cantidad de 2.693,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.2269942.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

UNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN en los ACTOS, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS POR LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE, durante la anualidad 2026, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas y de 28,20 € como indemnización máxima diaria por servicios de más de 4 horas de



duración por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de servicios que requiere el municipio, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, para la anualidad de 2026, con un importe total estimado de 10.955,70 € (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto 2026, según retención de crédito practicada a tales efectos la cual se adjunta al expediente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Nº OPERACIÓN	Nº REFERENCIA	IMPORTE
02009 338 22609	22026001024	22026001835	8.262,60 €
02009 341 2269942	220260001024	22026001836	2.693,10 €

Tercero. Dar traslado del presente a la Secretaría General, a los servicios de Intervención de Fondos, Tesorería, Protección Civil y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 2 de marzo de 2026.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de PRESIDENCIA en sesión Extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.



20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Cultura y Tiempo libre celebrada el 2 de marzo de 2026.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en sesión Extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo celebrada el 3 de marzo de 2026.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Urbanismo en sesión Extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.



Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026/729	RESOLUCION DESISTIMIENTO INSTALACION DE TERRAZA EN AVDA. MEDITERRANEO 73	2026/02/27 12:44:20	N901W-YGYQ5-VVTLG
2026/730	RESOLUCION EXPTE. 13CON26.02.26 TC PROYECTO CUALIFICATE	2026/02/27 12:44:23	PXNVV-FITXY-13UOQ
2026/731	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNO AVM DEL GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2026/02/27 12:44:25	RCVYH-A23WX-QWBES
2026/732	RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS VACANTES PLAYAS 2026	2026/02/27 12:44:50	JUCON-SMZ1K-F38TW
2026/733	ORDENACION PAGOS	2026/02/27 12:50:41	ZJOCH-Q83J5-R3100
2026/734	DECRETO PAGO PARCIAL	2026/02/27 12:51:17	RCL44-Y9EQK-FXJPO
2026/735	DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVO A CLASIFICACIÓN DE LA VICESECRETARIA	2026/02/27 13:11:44	ARQSC-QKG3V-GPEAC
2026/736	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11280	2026/03/02 08:14:45	FAUHO-SUXLR-SAEL2
2026/737	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11280	2026/03/02 08:14:47	01I2I-MOJ0H-1COHS
2026/738	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 058/07	2026/03/02 08:14:48	0291K-QOEJR-V9GFW
2026/739	RESOLUCION RELATIVA A NO APMPLIACION VADO LMN 202/18	2026/03/02 08:14:49	79JBI-TXBWF-M2ZYQ
2026/740	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 218/19	2026/03/02 08:14:51	FXXLG-Z41J8-7AP72
2026/741	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 266/07	2026/03/02 08:14:52	OCP7B-3W75U-2YYA4
2026/742	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10760	2026/03/02 08:14:53	K7TX0-1M15U-O24PM
2026/743	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 10768	2026/03/02 08:14:54	9CHL9-U5192-VNO46
2026/744	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 070/06	2026/03/02 08:14:55	47A8K-BKIGR-63YX2
2026/745	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 217/06	2026/03/02 08:14:56	LZDGY-NCFJU-P49VZ
2026/746	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 174/07	2026/03/02 08:14:57	KU8T6-7PHYE-8TAMA
2026/747	RESOLUCION EST PARC EXPTE TAB256158-397	2026/03/02 08:14:59	P8SEY-800N1-H6RZH



2026/748	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11282	2026/03/02 08:15:00	04SRZ-NMTAS-I67S2
2026/749	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11281	2026/03/02 08:15:01	P8HVO-SFKUX-3200H
2026/750	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.181 INSTALACION REDUCTORES VELOCIDAD CAMINO HOYO CUENCA	2026/03/02 08:15:02	YC21T-4NO8J-I241O
2026/751	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO 11283 Y REFLEJO RE11283	2026/03/02 08:15:04	4A00D-FYSDW-LIXUW
2026/752	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11284	2026/03/02 08:15:05	9Q9CS-4S5Y7-8PIYH
2026/753	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11285	2026/03/02 08:15:06	07XIC-W498X-4QE2D
2026/754	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 103/01	2026/03/02 08:15:07	XT8LA-A5GQU-B8BU8
2026/755	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO 174/07	2026/03/02 08:15:09	UITQ0-BHSR3-OFODP
2026/756	RESOLUCION AUTORIZANDO A SU TRABAJADOR EN LA LICENCIA DE VIA N 32	2026/03/02 08:15:10	FM0MT-37JFQ-W34YH
2026/757	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A YASSINEL.	2026/03/02 08:15:11	BBDJX-IMDT5-9U5LI
2026/758	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VIA SIN AUTORIZACION A JESUS C F	2026/03/02 08:15:12	MMUFB-OKVQL-S1JCJ
2026/759	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VIA A JUAN C F BD/007071	2026/03/02 08:15:14	E50FO-SGXM1-ES5RN
2026/760	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.242 PMR AVENIDA JUAN CARLOS I Nº 1	2026/03/02 08:15:15	SQ1KN-9K4VM-KA3DN
2026/761	RESOLUCION PERDIDA DEL DERECHO AEF EXP 2026 3021	2026/03/02 08:15:16	V6LQO-TJUA9-5T0MP
2026/762	RESOLUCION PERDIDA DEL DERECHO AEF EXP 2026 3023	2026/03/02 08:15:17	DFI68-0LXNC-EK420
2026/763	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO POR OBRAS EN AV DE LA PAZ 10 EXPTE 04/26 D	2026/03/02 10:06:46	WUULM-3DV3F-MTOAN
2026/764	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 04/26 S POR OBRAS EN AV DE LA PAZ 10	2026/03/02 10:06:48	1QXWY-RUJLE-HS3FO
2026/765	RESOLUCIÓN DESIGNANDO COMO INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 2026/3255 A DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO	2026/03/02 10:06:50	NNNO0-R2FB5-TDBXH
2026/766	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.51	2026/03/02 10:06:51	CEW6V-2MY89-FN72E
2026/767	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AEF UA2 EXP 2026/2927	2026/03/02 10:06:55	5XIG1-GP6LB-R5V54
2026/768	RESOLUCION AYUDAS 2026/2218	2026/03/02 10:07:02	9SOHQ-Y9KIG-OHBIG
2026/769	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO LA BARRACA (TEATRO AUDITORIO)	2026/03/03 14:23:51	VT5NI-PORXU-KY9EW



2026/770	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TEATRO INFANTIL LA MATA DE ALBAHACA (TEATRO AUDITORIO)	2026/03/03 14:23:52	HDK41-TPANT-LIY08
2026/771	RESOLUCION RECTIFICATIVA ERROR MATERIAL RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/94	2026/03/03 14:23:53	1CJ8B-DYR98-EFXIN
2026/772	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.201 ESTACIONAMIENTO ALTERNO EN CALLE BILBAO Y EN VIAS MAS AFECTADAS COMO CALLE PEDREÑA	2026/03/03 14:23:54	RHX64-C26ZY-L3PE8
2026/773	RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2026-2057	2026/03/03 14:23:55	X3J7Y-7HQ3-AKT6L
2026/774	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11287	2026/03/03 14:23:56	KJ69Z-6ZLBV-KOLY6
2026/775	RESOLUCION RELATIVA A LATA VADO LMN 11286	2026/03/03 14:23:57	98PYH-5VAQE-3MM3NC
2026/776	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11289	2026/03/03 14:23:58	TJPBM-CYMH0-3POMJ
2026/777	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11290	2026/03/03 14:23:59	4LPFK-2XR1Z-NDFOM
2026/778	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11291	2026/03/03 14:24:00	5XPIQ-RCX6K-KC2LP
2026/779	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11288	2026/03/03 14:24:01	9YFIS-89UZL-YU556
2026/780	RESOLUCIÓN DESIGNANDO COMO INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2026/3268 A Dª ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO	2026/03/03 14:24:03	2RRZ7-0AMIN-BS7EE
2026/781	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL LA EXTRAORDINARIA HISTORIA (TEATRO AUDITORIO)	2026/03/03 14:24:04	5UPV1-GPI7H-K8SAQ
2026/782	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2026/03/03 14:24:05	JVMQ8-M6NUO-HQFW9
2026/783	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2026/03/03 14:24:06	JX0PS-W0682-GZXAY
2026/784	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11293	2026/03/03 14:24:07	99MLQ-W6LGU-UAS33
2026/785	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11292	2026/03/03 14:24:08	3J7PZ-M4LXW-R5L1S
2026/786	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11294	2026/03/03 14:24:09	L54KF-2HNCA-6K2C4
2026/787	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA EN PASAJE DEL AUDITORIO Nº 12 AMAR NORDIM ALI 147/25 A.M.	2026/03/03 14:24:11	EJZ5L-LJ1V4-G80FC
2026/788	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 36/25 AM. GEREFAN 2014, S.L. B73836397 ALMACEN Y CLASIFICACION DE ACEITES CL. CANGAS DE ONIS Nº 24	2026/03/03 14:24:12	062Z9-XUTE5-2ORYS
2026/789	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES FEBRERO 2026.	2026/03/03 14:24:13	HSXC0-SD3WN-N2IUE
2026/790	EXP.2025/16857 DE RESOLUCION DE DENEGACION	2026/03/03 14:24:14	Q517C-6GCI5-SUSNR



2026/791	EXP.2025/20698 RESOLUCION DENEGACION	2026/03/03 14:24:15	9IQBX-OFF1-YA3BC
2026/792	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.52	2026/03/03 14:24:16	6ARAV-GD78A-2NCPA
2026/793	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.47	2026/03/03 14:24:17	BKTYU-PGS9P-1CXZH
2026/794	CALIFICACION AMBIENTAL MODIFICACION SUSTANCIAL ESTACION DE SERVICIO CON SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CTRAL DE ALICUN POLIGONO 35 PARCELA 55 OJEVAL S.L.	2026/03/03 14:24:18	LXY71-PQQLU-PGC57
2026/795	AYTO/2026 - CONTA/9	2026/03/03 14:24:20	STGIP-TJ4IZ-OSW2X
2026/796	RESOLUCION AUTORIZACION DISPOSICION RECONOCIMIENTO OBLIGACION Y ORDEN DE GASTO TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTION DEL LITORAL SOLICITUD CONCESION DE OCUPACION DPM-T PUENTE PEATONAL RAMBLA DEL CAÑUELO	2026/03/03 14:24:21	AFA5E-MOMAW-ODB2K
2026/797	RESOLUCION AFO	2026/03/03 14:24:22	XOAZW-4SM3W-HYXHH
2026/798	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A MIGUEL BENAVIDES ROJAS TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENER EL CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.	2026/03/03 14:24:23	10732-7HKDS-UDA4Z
2026/799	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2026/03/03 14:24:24	V0WN9-N2JDR-6XCQQ
2026/800	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2026/03/03 14:24:25	17Z7C-WUIC9-8PZRB
2026/801	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:26	903PD-9E5N8-B4BV8
2026/802	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:27	U2U7D-EGN5P-70SND
2026/803	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:28	4U5G6-AP38W-N2GJA
2026/804	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:30	WF7BO-BWKOO-SSO2M
2026/805	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:31	JHGX4-9Z8KS-S0X06
2026/806	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:32	9LIA4-HZVPY-4ZMBQ
2026/807	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:33	CZ3V6-QKVI3-4LKND
2026/808	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:34	9S21M-1J6FS-JMRY0
2026/809	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DON DIEGO MARTÍNEZ PÉREZ COMO PERSONAL EVENTUAL, ASESORÍA GESTIÓN TRIBUTARIA	2026/03/03 14:24:35	A4X2N-LWTOF-3SFHU



2026/810	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/03/03 14:24:36	ADXUG-TW2TG-PQ060
2026/811	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE ANIMALES COMPAÑIA	2026/03/03 14:24:38	LSVNK-7OSUN-1BFGS
2026/812	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE ANIMALES COMPAÑIA	2026/03/03 14:24:39	BJOFW-4FF90-DS86N
2026/813	RESOL. DESISTIMIENTO INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. CARLOS III, 357 (NUEVA VERONA)	2026/03/03 14:24:40	6CS3J-VWCA2-GEMFO
2026/814	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CENA DÍA DE LA MUJER	2026/03/03 14:24:41	WVRXX-5N69A-N0E00
2026/815	RESOLUCION ANULACION PARCIAL AES 2026/3383	2026/03/03 14:24:42	XKTW4-W60GO-JW6XD
2026/816	EXPTE. 2021-15920 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2026/03/03 14:24:43	NOM0Q-LYVUN-HKGC7
2026/817	EXPTE. 2022-3694 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2026/03/03 14:24:44	AXLDZ-3YWAO-BNWLJ
2026/818	EXPTE. 2022-16916 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2026/03/03 14:24:45	J5TGC-KZ2CA-GDUIE
2026/819	EXPTE. 2021-10684 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2026/03/03 14:24:46	4RR74-6TG8X-4MURR
2026/820	PRORROGA DEL CONTRADO DE LA CONCESION DEL PUESTO N 9 DEL MERCADO DE ABASTOS DE AGUADULCE	2026/03/03 14:24:47	R5ODP-YF93W-6XZHI
2026/821	RESOLUCIÓN DESPRECINTO POR 5 DÍAS CAFETERÍA GULIERE EN AV GAVIOTAS 2 PARA ELABORAR NUEVO ENSAYO ACÚSTICO	2026/03/03 14:24:48	3SWHT-QNP7J-DQ9LX
2026/822	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRECINTO BAR AV SABINAL 22 DENOMINADO SHEROS POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA	2026/03/03 14:24:49	MGQSW-O2XMD-5U9BV
2026/823	RESOLUCION DESISTIMATORIA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS DE IIVTNU. CARMEN MORALES VARGAS.	2026/03/04 12:35:50	6UP1S-8KRDI-W0U68
2026/824	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2026_37	2026/03/04 12:35:52	0GQOJ-KTNDK-KMYP5
2026/825	RESOLUCION EXPTE. 14CON03.03.26 TC CONTENEDORES	2026/03/04 12:35:54	QSM19-1JWFZ-0TTWO
2026/826	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 13 A FAVOR DE JOSE MANUEL GARCIA GARCIA.	2026/03/04 12:35:56	5Y7QY-06CMP-DQ4WE
2026/827	AYTO/2026 - CONTA/10	2026/03/04 12:36:04	000ZV-UX4AG-OE16R
2026/828	AYTO/2026 - CONTA/11	2026/03/04 12:36:05	NLSC6-3A5LJ-AMUTH
2026/829	AYTO/2026 - CONTA/12	2026/03/04 12:36:07	G7KYH-4LS1N-XI57W
2026/830	DECRETO APROBACION CJ MARIANO BLANES	2026/03/04 12:36:09	GQAVA-K6856-TBP7F



2026/831	DECRETO APROBACION CJ RODRIGUEZ CANDEL	2026/03/04 12:36:10	ZEYBA-N53CR-ZOHPT
2026/832	DECRETO APROBACION CJ CRISTINA GARCIA	2026/03/04 12:36:12	0TVO7-ECDXS-3BGHT
2026/833	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOC. DIASPORA DORADA	2026/03/04 13:47:14	YUBH3-0X9GA-K200T
2026/834	EXPTE. 2026-1283 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/03/04 13:47:15	ECLIO-WZOO5-1CYOL
2026/835	EXPTE. 2026-1363 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/03/04 13:47:16	2ZSTB-B4KJA-I7CMY
2026/836	RESOLUCION DESFAVORABLE AGH 2026/3311	2026/03/04 13:47:17	2YSLE-GYX3L-ICVKX
2026/837	EXPTE. 2026-1437 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/03/04 13:47:18	JP31N-UFSKX-YHESX
2026/838	EXPTE. 2026-1905 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/03/04 13:47:20	34QQM-S6K29-QI75J
2026/839	EXPTE. 2026-2316 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/03/04 13:47:21	SEVBS-02D81-NHUH1
2026/840	RSO CONTRATO ACTIVIDAD DOCENTE PAULA MUÑOZ LIROLA	2026/03/04 13:47:23	UQHON-EK6F2-5WZ06
2026/841	DECRETO APROBACION CJ SALVADOR BARRANCO	2026/03/05 08:45:17	Y6W7M-XMG5Y-AUGTI
2026/842	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 05.03.2026	2026/03/05 08:58:09	68HA7-V8FHW-F5GEX

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026-00001500SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026918875674731
2026-00001501SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026681304165659
2026-00001502SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026215625744181
2026-00001503SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	26/02/2026	0023022026909704438897
2026-00001504SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	26/02/2026	0023022026862688284354
2026-00001505SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026752955916869



2026-00001506SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026092780277635
2026-00001507SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026188091502940
2026-00001508SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	26/02/2026	0021072026819809382669
2026-00001509SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	26/02/2026	0021072026108492885244
2026-00001510SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026891497253260
2026-00001511SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026623360402297
2026-00001512SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026628314954921
2026-00001513SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	26/02/2026	0021332026736486438580
2026-00001514SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026619061186155
2026-00001515SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	26/02/2026	0023022026435976347691
2026-00001516SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026206824535677
2026-00001517SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026782195397080
2026-00001518SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	26/02/2026	0023022026129416986933
2026-00001519SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026789147084065
2026-00001520SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026304179750376
2026-00001521SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	26/02/2026	0021172026970655380190
2026-00001522SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026704557022462
2026-00001523SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026952374985667
2026-00001524SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026311347278106
2026-00001525SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026742594434806
2026-00001526SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026304424945296
2026-00001527SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026281178661738
2026-00001528SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026383770473216
2026-00001529SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026301982660077
2026-00001530SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	26/02/2026	0023022026692482069692
2026-00001531SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026044762674458
2026-00001532SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026688692116749
2026-00001533SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	26/02/2026	0021702026432283707472
2026-00001534SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026229785336409
2026-00001535SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026118707211890
2026-00001536SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026270317487079
2026-00001537SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026018848801348
2026-00001538SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	26/02/2026	0023022026600666478057
2026-00001539SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026025941381189
2026-00001540SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026763852732092
2026-00001541SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	26/02/2026	0021332026700763132586
2026-00001542SAT	5-CO SOLICITUD COMPENSACION.	26/02/2026	0021762026074914834441
2026-00001543SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026816385412618
2026-00001544SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026195618183223
2026-00001545SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026687126864676
2026-00001546SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026225500117936
2026-00001547SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026038312916396
2026-00001548SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026736544608806
2026-00001549SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR	26/02/2026	0021062026562841814426



	TERRENOS		
2026-00001550SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	002102202686002015111
2026-00001551SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026123270401449
2026-00001552SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026960654794078
2026-00001553SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026363146396058
2026-00001554SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	26/02/2026	0021332026019801891669
2026-00001555SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026782672697258
2026-00001556SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	26/02/2026	0021172026643725657415
2026-00001557SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026287700516442
2026-00001558SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026380619170454
2026-00001559SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026487099055580
2026-00001560SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026432818866526
2026-00001561SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026045781544357
2026-00001562SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026266674513023
2026-00001563SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026260056240124
2026-00001564SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026637737654679
2026-00001565SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	26/02/2026	0021172026721696396302
2026-00001566SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026866214065127
2026-00001567SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026150100204497
2026-00001568SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026616582767107
2026-00001569SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026525198275921
2026-00001570SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	26/02/2026	0023022026303218017048
2026-00001571SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026050348140231
2026-00001572SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026721387386525
2026-00001573SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026776033749996
2026-00001574SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	26/02/2026	0021062026874027144527
2026-00001575SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026802087819739
2026-00001576SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	26/02/2026	0021062026413093927377
2026-00001577SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026810685311255
2026-00001578SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026247452597433
2026-00001579SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026391876664179
2026-00001580SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	26/02/2026	0021062026346886707879
2026-00001581SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026802803251284
2026-00001582SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	26/02/2026	0021742026727420498431
2026-00001583SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	26/02/2026	0021172026121316847820
2026-00001584SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	26/02/2026	0021022026381449091636
2026-00001585SAT	12-RD I.A.E. DEVOLUCION PRORRATEO	26/02/2026	0021782026796459086435
2026-00001586SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	26/02/2026	0021702026862426909301
2026-00001587SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	26/02/2026	0021702026426596846294

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

24º. Punto de Urgencia: DICTAMEN de la C.I.P. de Medio Ambiente celebrada el 9 de marzo de 2026 relativo a la aprobación de la tercera prórroga del contrato de gestión de servicio público de recogida de basura y transporte diario hasta la planta de transferencia del consorcio (P.A.,S.A.R.A.) 1/16 GSP.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 9 de marzo de 2026:

I.- PROPUESTA:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2018 se formalizó el contrato administrativo de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con URBASER S.A. con NIF A-79524054 por un importe anual de adjudicación de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.958.254,98.-€), más la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (895.825,50.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48.-€)

Segundo.- La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se lleva a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato), gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se vayan incorporando para la prestación de los trabajos, si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comienzan a



implementarse los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Tercero.- El presente contrato de gestión de servicio tiene un plazo de duración de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas, esto es, desde el 16 de abril de 2018 al 15 de abril de 2024.

La primera de las prórrogas se acordó el 19 de febrero de 2024, con una duración de un año, desde el 16 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025.

La segunda de las prórrogas se acordó el 12 de febrero de 2025, con una duración de un año, desde el 16 de abril de 2025 al 15 de abril de 2026.

Cuarto.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato de gestión de servicio de referencia con la mercantil URBASER, S.A. La presente modificación comporta un incremento con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato del 9.70% del canon, es decir, el referido canon de adjudicación pasa de 9.854.080,48.-€ (IVA incluido) a 10.810.397,83.-€ (IVA incluido), cuantificándose la presente modificación en la cantidad de 956.317,35.-€ (IVA incluido).

Quinto.- Con fecha 4 de octubre de 2024 La Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, acordó la aprobación de la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicio Público de limpieza viaria, recogida de basuras y gestión de punto limpio, asimismo con fecha 17 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, acordó la aprobación de la revisión de precios del contrato referenciado para los meses de mayo a agosto que no se habían incluido en el anterior acuerdo.

Sexto.- Con fecha 15 de diciembre de 2025 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de Pleno, acuerda nuevamente la aprobación de la revisión de precios del contrato Gestión de Servicio Público de limpieza viaria, recogida de basuras y gestión de punto limpio.

Séptimo.- Con fecha 20 de noviembre de 2025 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 23 de enero de 2026, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por la responsable del contrato.



La RC correspondiente a los gastos para el ejercicio presupuestario 2026 (abril-diciembre) ha sido practicada en fecha 2 de febrero de 2026, por importe de 8.844.575,74.-€, con número de operación 22026000323.

Octavo.- Con fecha 3 de febrero de 2026 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico favorable sobre la presente prórroga, así mismo, el Secretario General, ha emitido Nota de conformidad con el mencionado informe el 19 de febrero de 2026, con las siguientes observaciones que se recogen de tenor literal a los efectos oportunos:

“En fecha 18 de junio de 2024 se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno municipal, en virtud del cual se dispuso “PRIMERO. - Incoar procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del contrato a la mercantil URBASER SA con NIF A-79.524.054. por importe de 245.690,86 €, relativo al contrato DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO.

De acuerdo con el artículo 76 y 82.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común se le informa que posee derecho a presentar las alegaciones, documentos o elementos de juicio que estime oportunos por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.”

El representante de la mercantil URBASER, SA presentó en el Registro General de Entrada escrito de alegaciones correspondientes al nº de asiento 26.401 sin que conste emitido informe técnico alguno en relación a la estimación total o parcial o en su caso desestimación de las alegaciones formuladas al objeto de la Resolución por parte del órgano de contratación del expediente de imposición de penalidades por incumplimientos contractuales o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Con motivo del expediente instruido para la Segunda prórroga del contrato el órgano de Secretaría emitió en fecha 23 de enero de 2025 nota de conformidad a cuyo tenor se advertía lo siguiente: “El citado informe no entra en el procedimiento de penalización que se ha incoado mediante acuerdo delegado de la JGL el 18.06.2024 y del que se dio conocimiento al pleno de 2.07.2024, en tanto en cuanto no se ha adoptado hasta la fecha, por el órgano de contratación, el acuerdo definitivo que conllevaría en principio una penalización económica, instándose la tramitación y resolución del mismo”.

A la fecha de emisión del presente informe concurren idénticas circunstancias a las advertidas por el órgano de Secretaría en fecha 23 de enero de 2025, esto es, se vuelve a emitir informe favorable a la prórroga contractual por parte del técnico municipal responsable del contrato



sin hacer valoración alguna en relación a la pendencia del expediente anteriormente referido, por lo que se vuelve a advertir al área gestora de la obligación de resolver el expediente incoado en el sentido que resulte procedente.”

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:*

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en el artículo 23.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula 7) del PCAP, estableciendo que la duración del contrato será de 6 años, prorrogables anualmente hasta un máximo de 10 años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

A partir del sexto año este contrato se entenderá prorrogado si ninguna de las partes notifica a la otra con al menos un mes de antelación su voluntad de denunciarlo, debiendo suscribirse, de todas formas, el preceptivo documento de prórroga.

La no prórroga de este contrato no dará lugar a derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

En cualquier caso, extinguido el contrato, el contratista deberá seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones del contrato inicial, hasta que se vuelva a adjudicar a un nuevo contratista y éste comience a prestar su servicio.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.



2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito por importe de 8.844.575,74.-€ y número de operación 220260000323, para atender los gastos correspondientes al ejercicio presupuestario 2026 (abril-diciembre)

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la tercera prórroga, del contrato gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia del Consorcio, de conformidad con el contrato y la modificación de la que fue adjudicatario URBASER S.A. con NIF A-79524054, por la cantidad de 11.792.754,32 (IVA incluido) siendo el importe de recogida de residuos de 5.542.594,53.-€ y de 6.250.159,79.-€ el servicio de limpieza viaria, para una anualidad, a contar desde el 16 de abril de 2026 al 15 de abril de 2027.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Almería Avanza (1).*
- Ausentes (2): Grupo Vox (1) y Grupo IU y Podemos con Roquetas de Mar (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.



III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

ACUERDO:

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios de redacción del Proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de "Reforma y adaptación a normativa para la explotación de los estacionamientos subterráneos de vehículos situados en la Avenida Carlos III de Aguadulce y en la Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Simplificado Expte. 40/25 bis. Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de marzo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE "REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUÍS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR"

El objeto del contrato son los servicios relativos a la redacción del proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de "reforma y adaptación a normativa para la explotación de los estacionamientos



subterráneos de vehículos situados en la Avenida Carlos III de Aguadulce y en la plaza Luís Martín de Roquetas de Mar”.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

LOTE 2: 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

TIPO: Servicio (de carácter intelectual).

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

LOTES: Si procede. Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación a realizar:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato: Ciento cincuenta y seis mil quinientos cuatro euros con sesenta y un céntimos de euro (156.705,00 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del contrato: Ciento veintinueve mil quinientos ocho euros con veintiséis céntimos de euro (129.508,26 €), IVA excluido.

PRECIO del contrato: ciento veintinueve mil quinientos ocho euros con veintiséis céntimos (129.508,26 €), más la cantidad de veintisiete mil ciento noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos (27.196,74 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y seis mil setecientos cinco euros (156.705,00 €), IVA incluido.



LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultative

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento treinta y nueve mil ciento treinta euros con sesenta y un céntimos de euro (139.130,61 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Ciento catorce mil novecientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos de euro (114.983,97 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Ciento catorce mil novecientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos de euro (114.983,97 €), más la cantidad de veinticuatro mil ciento cuarenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (24.146,63 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y nueve mil ciento treinta euros con sesenta y un céntimos de euro (139.130,61 €), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Diecisiete mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro (17.574,39 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL LOTE: Catorce mil quinientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos de euro (14.524,29 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Catorce mil quinientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos de euro (14.524,29 €), más la cantidad de tres mil cincuenta euros con diez céntimos de euro (3.050,10 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecisiete mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro (17.574,39.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 17 de diciembre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 171225), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar, así como la memoria técnica valorable mediante juicios de valor.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultative



LICITADOR
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061
INCOPE CONSULTORES S.L. B83665513
SGS TECNOS S.A. A28345577

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

LICITADOR	ESTADO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	ADMITID 0

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	ESTADO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	ADMITID 0
INCOPE CONSULTORES S.L. B83665513	ADMITID 0
SGS TECNOS S.A. A28345577	ADMITID 0



Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación se procedió a la remisión de la documentación sujeta a juicios de valor al responsable del contrato para que procediera a su valoración, según los criterios de valoración establecidos en apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas" del CAC del PCAP.

Quinto.- Con fecha 9 de enero de 2026 el técnico responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 15 de enero de 2026 en la sesión S 150126, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

LICITADOR	Puntuación Juicios de valor
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. B04652061	41,25

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	Puntuación Juicios de valor
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. B04652061	41,50
INCOPE CONSULTORES, S.L. B83665513	32,75
SGS TECNOS, S.A. A28345577	11,00

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, S 150126, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

LICITADOR	PRECIO	MAYOR Nº DE REUNIONES	DE	MAYOR Nº DE VISITAS A OBRA	DE	REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD
-----------	--------	-----------------------	----	----------------------------	----	------------------------------------



				FINANCIERA DE LA OBRA
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. B04652061	80.488,78.-€	1 reunión semanal	2 visitas adicionales	Sí

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	PRECIO	MAYOR Nº DE VISITAS A OBRA
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. B04652061	10.893,21.-€	3 VISITAS ADICIONALES
INCOPE CONSULTORES, S.L. B83665513	11.111,08.-€	3 VISITAS ADICIONALES
SGS TECNOS, S.A. A28345577	10.350,00.-€	3 VISITAS ADICIONALES

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a comprobar si los licitadores superaban el umbral mínimo de calidad, establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, para continuar en el proceso selectivo.

PARA EL LOTE 1: Debían alcanzar el umbral del 50% = 35 puntos.

PARA EL LOTE 2: Debían alcanzar el umbral del 50% = 30 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

Licitador	Puntuación juicios de valor	Mayor nº de reuniones Pond. Máx 5 PTOS.	Mayor nº de visitas a obra Pond. Máx 10 PTOS	Redacción de estudio de viabilidad financiera de la obra Pond. Máx 10 PTOS	TOTAL UMBRAL (MÍNIMO 35)
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. B04652061	41,25	5	10	10	66,25

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	Puntuación juicios de valor	MAYOR Nº DE VISITAS A OBRA. Pond. Máx. 15	TOTAL UMBRAL (MÍNIMO 30)
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. B04652061	41,50	15	56,5
INCOPE CONSULTORES, S.L. B83665513	32,75	15	47,75
SGS TECNOS, S.A. A28345577	11	15	26



De acuerdo con los cálculos realizados, la licitadora SGS TECNOS, S.A. con CIF. A28345577, no ha alcanzado el umbral mínimo de calidad de 30 puntos para el Lote 2, por lo que de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, no puede continuar en el procedimiento.

Séptimo.- Se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas admitidas contenía valores anormales o desproporcionados.

En el lote 1 se ha usado el artículo 85.1 del RD 1098/2001, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

Tras el cálculo del 25% respecto al PBL, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 86.237,98.-€. Por lo que la oferta presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., con CIF. B04652061, estaba incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta, 80.488,78.-€, por debajo del umbral de baja calculado.

En el lote 2 se ha usado el artículo 85.2 del RD 1098/2001, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

Tras el cálculo indicado, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 8.888,86.-€ por lo que ninguna de las ofertas del Lote 2 se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados.

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con CIF. B04652061, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio para el Lote 1 de la licitación.



En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Dentro del plazo otorgado, ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., con Cif. B04652061, aportó documentación para justificar la viabilidad de su oferta en baja para el lote 1.

Noveno.- La documentación aportada por la mercantil citada fue remitida al técnico superior de contratación que informó favorablemente la justificación de la viabilidad de la oferta en fecha 3 de febrero de 2026. Dicho informe concluía de la siguiente manera:

“CONCLUSIÓN

Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. con CIF. B04652061 acredita de manera fehaciente el ahorro que permite el procedimiento del contrato de SERVICIO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE “REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUÍS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que se puede garantizar la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. con CIF. B04652061 consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.

Dicho informe de justificación de oferta en baja recibió el visto bueno de la mesa de contratación celebrada el 4 de febrero de 2026, en sesión S040226 y ha sido publicado íntegramente en la PLCSP.



Décimo.- Seguidamente, se procedió a la valoración de las ofertas económicas para los lotes 1 y 2, según los criterios cuantificables mediante fórmulas definidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

Licitador	PRECIO/ Pond. Máx.: 30 pts.	Mayor nº de reuniones/ Pond. Máx.: 5 pts.	Mayor nº de visitas a obra Pond. Máx.: 10 pts.	Redacción de estudio de viabilidad financiera de la obra Pond. Máx.: 100 pts.
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	80.488,78.-€/ 30 pts.	1 reunión semanal/ 5 pts.	2 visitas adicionales/ 10 pts.	Sí/ 10 pts.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

Licitador	PRECIO/ Pond. Máx.: 40 pts.	Mayor nº de visitas a obra Pond. Máx.: 15 pts.
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	10.893,21.-€/ 40 pts.	3 VISITAS ADICIONALES/ 15 pts.
INCOPE CONSULTORES, S.L.	11.111,08.-€/ 39,61pts.	3 VISITAS ADICIONALES/ 15 pts.
SGS TECNOS, S.A.	10.350,00.-€/ no se valora al no superar umbral de calidad.	3 VISITAS ADICIONALES/ no se valora al no superar umbral de calidad.

RESUMEN TOTAL DE LA VALORACIÓN:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

Licitador	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	55 pts.	41,25 pts.	96,25 pts.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud



Licitador	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	41,50 ptos.	55 ptos.	96,50 ptos.
INCOPE CONSULTORES, S.L.	32,75 ptos.	54,61 ptos.	87,36 ptos.
SGS TECNOS, S.A.	11 ptos.	-	-

Decimoprimer.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada en ambos lotes del contrato de "SERVICIO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE "REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUÍS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR", presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., con Cif. B04652061, que ha obtenido 96,25 puntos en la valoración total del lote 1 y 96,50 puntos en la valoración total del Lote 2 y se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA: por la cantidad de ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos de euro (80.488,78.-€), más la cantidad de dieciséis mil novecientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (16.902,64.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y siete mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y dos céntimos de euro (97.391,42.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a lo siguiente:

A realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en fase de redacción de Proyecto.

A realizar dos (2) visitas adicionales al mes a la obra.

A redactar un estudio de viabilidad financiera de la obra que deberá contener el proyecto.

LOTE 2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: por la cantidad de diez mil ochocientos noventa y tres euros con veintidós céntimos de euro (10.893,21.-€) más la



cantidad de dos mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos de euro (2.287,57.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil ciento ochenta euros con setenta y ocho céntimos de euro (13.180,78.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a realizar tres (3) visitas adicionales al mes a la obra.

Decimosegundo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 11 de febrero de 2026 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo el 17 de febrero de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de constitución de la Mercantil y poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja y de estar exento del pago del impuesto.

Seguro de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional, para hacer frente a las reclamaciones derivadas de la actividad objeto del contrato. La suma asegurada supera las siguientes cuantías:

PARA EL LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA

- 300.000 € por víctima.*
- 600.000 € por daños materiales.*

PARA EL LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

- 300.000 € por víctima.*

Aporta también el último recibo pagado y una declaración responsable de mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato.



Justificante de la garantía DEFINITIVA, esto es: LOTE 1: 4.024,44.-€ y LOTE 2: 544,66.-€. Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 18 de febrero de 2026, correspondiente al depósito de aval por importe de 4.0244,44.-€, para el Lote 1 y con n.º de operación 32026000351. Se aporta también justificante de pago emitido el 18 de febrero de 2026, por importe de 544,66.-€ correspondiente al pago bancario de la garantía definitiva para el Lote 2.

Justificante de la garantía COMPLEMENTARIA: esto es: LOTE 1: 4.024,44.-€. Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 18 de febrero de 2026, correspondiente al depósito de aval por importe de 4.0244,44.-€, para el Lote 1 y con n.º de operación 32026000352.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica: aporta documentos acreditativos de la realización de la prestación en los términos establecidos en el art. 90 de la LCSP: certificados de buena ejecución y contratos firmados por servicios similares prestados a organismos, cuyos importes mínimos en el año de mayor ejecución superan las siguientes cantidades:

Para el LOTE 1: ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos de euro (80.488,78.-€).

Para el LOTE 2: diez mil ciento setenta y siete euros (10.167,00.-€).

Adscripción de medios: el adjudicatario está capacitado para desarrollar las tareas propias para la redacción de proyecto, las funciones establecidas tanto en materia de Dirección Facultativa como en materia de seguridad. Para ello, cuenta con la siguiente titulación y una antigüedad mínima de 3 años para la Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa (lote 1): Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y para la Coordinación de Seguridad y Salud (lote 2) cuenta con la siguiente titulación y una antigüedad mínima de 3 años: Ingeniero superior.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental: El licitador deberá adscribir al desarrollo del contrato un vehículo automóvil tipo turismo híbrido eléctrico o un vehículo automóvil tipo turismo 100% eléctrico bien para el director de obra (lote 1) bien para el coordinador de seguridad y salud (lote 2), según proceda.

Deberá aportar ficha técnica del vehículo en cuestión donde aparezcan las características técnicas y matrícula del mismo



El licitador aporta una declaración responsable en la que hace constar que antes de la perfección de la adjudicación, que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo, se aportará dicha documentación para dar cumplimiento a la exigencia anteriormente establecida.

Aporta la documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en la declaración responsable del Anexo XIV, aportando un certificado de la empresa en el que consta el número global de personas trabajadoras de plantilla, para acreditar tener menos de 50 trabajadores.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con Hacienda y la Seguridad Social.

Ha quedado acreditado en el expediente la solvencia económica al constar certificado de la AEAT del importe neto de la cifra de negocio correspondiente a 2023, por importe superior al mínimo exigido para la suma de ambos lotes.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 10 de febrero de 2026 y de propuesta de adjudicación de fecha 20 de febrero de 2026.

Segundo.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE "REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUÍS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR", a la oferta presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., con Cif. B04652061, que ha obtenido 96,25 puntos en la valoración total del lote 1 y 96,50 puntos en la valoración total del Lote 2 y se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato en las siguientes condiciones:



LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA: por la cantidad de ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos de euro (80.488,78.-€), más la cantidad de dieciséis mil novecientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (16.902,64.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y siete mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y dos céntimos de euro (97.391,42.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a lo siguiente:

A realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en fase de redacción de Proyecto.

A realizar dos (2) visitas adicionales al mes a la obra.

A redactar un estudio de viabilidad financiera de la obra que deberá contener el proyecto.

LOTE 2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: por la cantidad de diez mil ochocientos noventa y tres euros con veintinueve céntimos de euro (10.893,21.-€) más la cantidad de dos mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos de euro (2.287,57.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil ciento ochenta euros con setenta y ocho céntimos de euro (13.180,78.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a realizar tres (3) visitas adicionales al mes a la obra.

Tercero.- Plazo de ejecución del servicio/ duración:

LOTE 1 Redacción de Proyecto: 6 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los siguientes hitos:

Por un lado, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:



1. Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: 3 MESES.
2. Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: 4,5 MESES.
3. Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo y del estudio de viabilidad financiera (sólo en el caso de que así lo marque como criterio de calidad en su oferta el licitador): 6 MESES.

LOTE 1: Dirección facultativa: La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 6 meses.

TOTAL LOTE 1: 12 MESES.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud: La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 6 meses.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:

LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA: noventa y siete mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y dos céntimos de euro (97.391,42.-€), IVA incluido.

LOTE 2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: trece mil ciento ochenta euros con setenta y ocho céntimos de euro (13.180,78.-€), IVA incluido.

Consta en el expte. operación contable de retención de crédito, RC, de fecha 26 de febrero de 2026, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 INFRAESTRUCTURAS (proyecto 2025 2 01000 1 1 INFRAESTRUCTURAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS), del presupuesto de gastos de 2026, para el Lote 1, por importe de 87.871,97.-€ y n.º de operación 220260001023.



Igualmente consta en el expte. operación contable de autorización de gasto, A, de fecha 27 de febrero de 2026, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 INFRAESTRUCTURAS (proyecto 2025 2 01000 1 1 INFRAESTRUCTURAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS), del presupuesto de gastos de 2026, para el Lote 1, por importe de 87.871,97.-€ y n.º de operación 220260001055.

Existe una previsión de gasto para el ejercicio 2027 que se muestra en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2026	IMPORTE EJERCICIO 2027
LOTE 1: 01000 151 62200 INFRAESTRUCTURAS (proyecto gasto 2025 2 01000 1)	87.871,97.-€	51.258,64.-€
LOTE 2: 01000 151 62200 INFRAESTRUCTURAS (proyecto gasto 2025 2 01000 1)	-	17.574,39.-€

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la unidad de Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución y a la unidad de Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:36 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

